

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE A
LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

YAQUELINE GÓMEZ RAMÍREZ

Universidad del Valle Sede Pacífico
Programa Académico de Contaduría Pública
Buenaventura, Colombia

2019

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE A
LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

Yaqueline Gómez Ramírez

Director:

Juan Fernando Guarín

Universidad del Valle Sede Pacífico

Programa Académico de Contaduría Pública

Buenaventura, Colombia

2019

Nota De Aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por toda su bondad y las bendiciones recibidas; a mi familia por ser el motor de mi vida, por acompañarme y compartir conmigo cada logro a lo largo de mi existencia.

Gracias al grupo de docentes de la Universidad del Valle Sede Pacífico por todas las enseñanzas durante mi carrera, en especial al profesor Ángel Rodríguez, quien desde el primer semestre de la carrera me dejó en claro que no siempre quien tiene las mejores notas es el mejor profesional, que ser profesional es hacer las cosas con él corazón y que el fin no justifica los medios.

Agradecemos todas y cada una de las recomendaciones presentadas, las cuales nos han permitido mejorar nuestro trabajo; encaminarlo hacia un mejor direccionamiento; reflexionar acerca del documento que se estaba realizando y el sentido de cada uno de sus apartes; y finalmente construir un conocimiento que ayude a nuestra formación académica y profesional y la de otras personas que tengan a bien leer la presentación final; toda vez que ha sido una labor enrevesada en muchos momentos de su construcción.

Contenido

1.	Introducción.....	7
1.1.	Antecedentes	9
1.2.	Problema de Investigación	12
1.3.	Objetivos	13
1.3.1.	Objetivo general	13
1.3.2.	Objetivos específicos	13
1.4.	Justificación	14
1.5.	Metodología	15
1.5.1.	Nivel y tipo de Investigación	15
1.5.2.	Técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento y análisis de datos.....	15
2.	Capítulo I. Importancia de la profesión contable en Colombia	17
2.1.	La Fe Pública el Contador Público.	17
2.2.	Revisión del estudio de la ética en la historia humana	21
2.2.1.	Ética en la filosofía griega	22
2.2.2.	Ética en la filosofía latina	25
2.2.3.	Ética en el pensamiento cristiano	26
2.2.4.	Ética en la modernidad	27
2.2.5.	Ética en el siglo XVIII y XIX	28
2.2.6.	La reflexión ética en el siglo XX	33
2.3.	Ética Profesional contable	37
3.	Capítulo II. Lavado de activos.	46
3.1.	¿Qué es el lavado de activos?.....	46

3.2.	Fases del lavado de activos	48
3.3.	Métodos de lavado de activos y consecuencias	49
3.4.	Riegos del lavado de activos.....	52
4.	Capítulo III. Responsabilidad del Contador Público frente al lavado de activos.....	55
4.1.	Responsabilidad social Del Contador Público	55
4.2.	Responsabilidad penal del contador público.	59
4.3.	Responsabilidad civil del contador público	60
4.4.	Responsabilidad Disciplinaria Del Contador Público.....	62
4.5.	El Revisor fiscal y su responsabilidad como dictaminador de estados financieros y auditor.....	66
4.5.1.	Importancia de las NIAs	72
4.6.	Responsabilidad del profesional contable frente al lavado de activos en Colombia.....	77
4.7.	Normas Nacionales	87
4.8.	Normas Internacionales.....	89
4.9.	Entidades nacionales e internacionales de análisis financiero y prevención de lavado de activos.	90
4.10.	Limitaciones de la profesión contable	92
5.	Conclusiones	94
6.	Recomendaciones	96
7.	Bibliografía	97
8.	ANEXO 1.....	101

1. Introducción

El lavado de activos o blanqueo de capitales es una práctica tan antigua como la existencia del dinero. A pesar de esto, en los últimos años, con el auge del narcotráfico y los negocios ilícitos, se ha evidenciado el incremento de la misma, como una actividad conexas a su desarrollo; y estas prácticas han generado siguen generando desequilibrio y consecuencias negativas a las economías del mundo y particularmente para Colombia.

En el año 1961 Naciones Unidas realizó la convención única sobre estupefacientes; posteriormente, se realizó una enmienda en protocolo de 1972, que modificó la convención de 1961. Sin embargo, en estas convenciones el lavado de activos no se verificaba como una problemática conexas al tráfico de estupefacientes. Hubo que esperar hasta la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, realizado en Viena en el año de 1988 para que se incluyeran la organización, la conversión y/o transferencia de bienes, a sabiendas de sus orígenes, en el delito del tráfico de drogas tanto como en otros. De esta manera, este último se presenta como uno de los primeros documentos internacionales en trabajar el lavado de activos como un delito que menoscaba la riqueza de las naciones, al tiempo que ayuda y posibilita otro tipo de delitos; desde entonces, se tipificó como delito la participación en el encubrimiento de bienes de origen ilícito o ayudar a cualquier persona a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones; así mismo, la ocultación o encubrimiento de la naturaleza u origen, ubicación, destino, movimiento de bienes, a sabiendas que proceden de actividades ilícitas.

En Colombia, el profesional de contaduría pública tiene una importante labor de en la responsabilidad ética, social, disciplinaria, civil y penal de

sus actuaciones respecto al control del lavado de activos en los diferentes sectores de la economía; dada su importancia como constructor de una economía nacional próspera, equitativa y responsable, y debido en gran parte a su papel como dador de Fe Pública y dictaminador de estados financieros el profesional contable juega un papel importante en la problemática.

Por esta razón, la legislación colombiana ha buscado crear mecanismos mediante los cuales se pueda detectar y prevenir el lavado de activos; para esto ha incluido criterios y pautas conceptuales en las normas contables, administrativas, disciplinarias, civiles y penales, para que, desde las prácticas contables, se pueda prevenir, o en su defecto detectar, dichas infracciones a la normatividad vigente, para lo cual el profesional contable es determinante en tan ardua tarea, al dar fe pública sobre todos los hechos económicos de la persona natural o jurídica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el presente estudio pretende verificar la responsabilidad del contador público frente al lavado de activos en Colombia. De tal manera que se pueda profundizar en la responsabilidad desde diferentes ámbitos, realizando una revisión de la normatividad al respecto.

Para lograr lo anterior, la presente monografía está estructurada de la siguiente manera: inicialmente presenta los antecedentes respecto al tema tratado, seguido del planteamiento del problema, objetivos y justificación, como preámbulo del capítulo primero, el cual busca describir el alcance de la responsabilidad del Contador Público, frente al lavado de activos en la economía colombiana, así como la importancia de la fe pública, la ética y responsabilidad del Contador Público en el ejercicio de sus funciones.

Se continua con el capítulo 2 que trata temas como métodos, características, consecuencias y riesgos del lavado de activos, Analizar métodos de prevención desde la profesión contable.

Finalmente, se encuentra el capítulo 3 en el cual se resalta la responsabilidad del Contador Público frente al lavado de activos desde el punto de vista social, disciplinario, civil y penal. En dicho capítulo, se realiza una verificación del papel del profesional contable cuando funge, en su actuación profesional, como revisor fiscal. Finalmente se revisa la normatividad vigente, y los entes nacionales e internacionales que vigilan el cumplimiento de las normas, aplicables a la prevención de este delito; el estudio cierra con las conclusiones de la investigación y algunas recomendaciones.

1.1. Antecedentes

Se realizó una revisión de los estudios que se han realizado respecto al tema de lavado de activos y/o respecto a la responsabilidad del contador público en el mismo y se encontraron los siguientes antecedentes al tema estudiado.

En el año 2009, Sandra Milena Barrero, estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana, presentó su proyecto titulado *Mecanismos de Contabilidad para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos en Colombia*. En dicho trabajo la autora concluye que *"Las entidades e individuos corruptos deben darse cuenta que la contabilidad constituye una barrera contra la corrupción. Sobre todo, cada contador como individuo debe asegurarse de que su propia conducta refleje un compromiso firme con la*

*verdad y la honestidad en los informes financieros.*¹ Barrero recomienda que los profesionales contables analicen todas las partidas de los Estados Financieros para poder determinar movimientos inusuales, y concluye que se debe conocer muy bien los clientes para identificar cualquier comportamiento inusual.

En el año 2012, Ludivia Hernández Aros, de la Universidad Cooperativa de Colombia, presentó el trabajo titulado Responsabilidad Civil y Penal en la Actuación del Contador frente al Interés Público: análisis a partir de las Normas de Aseguramiento de Información. La autora concluye que “el contador público al desempeñarse en cualquier campo laboral debe ceñirse en todo momento a la normatividad vigente e igualmente a la utilización de las normas de aseguramiento de la información y a su código de ética profesional”.

En el año 2017, Bernardo González Sánchez, de la Universidad Militar Nueva Granada, en la ciudad de Bogotá, presenta *El Papel del Contador Público para la Prevención del Lavado de Activos*. En dicho trabajo resalta que “los contadores públicos deben profundizar sus conocimientos con la Auditoría Financiera Forense, la cual es muy importante para el desempeño profesional; ya que la sociedad, empresas, entidades financieras, etc., requieren de profesionales innovadores, capacitados, actualizados, que afronten las investigaciones de delitos como el lavado de activos”.² Sánchez propuso que los Contadores Públicos conozcan la

1 Barrero D., Sandra Milena. Mecanismos de Contabilidad para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos en Colombia. Diciembre de 2009.

2 González S., Bernardo. Papel del Contador Público para la Prevención del Lavado de Activos. 2012.

importancia de la auditoría financiera forense en el lavado de activos y financiación del terrorismo, que le permita al profesional desempeñarse como Contadores-investigadores eficientes.

En el año 2017, Ana Lucía Nieto Gómez, de la Universidad Nacional en Bogotá, realizó el trabajo titulado "Análisis de las Faltas Éticas de los Contadores y Revisores Fiscales en los Fraudes. Estudio de caso: Desfalco a la DIAN". Como conclusión de su investigación la autora concluyó que "es importante fortalecer los programas de estudio de la profesión contable con cursos de criminología y derecho penal, ya que desde la teoría criminal se identifican algunos elementos como son la tensión, la asociación diferencial y la coerción, como posibles explicaciones de comportamientos fraudulentos"³; Al mismo tiempo, concluyó que como elemento fundamental en la lucha contra el fraude está la ética, tener en cuenta las circunstancias, época y prácticas culturales.

Los anteriores autores han hecho investigaciones relevantes sobre la responsabilidad del Contador Público frente a la prevención del lavado de activos en el ejercicio de la profesión contable; donde concluyen la importancia que los profesionales conozcan la normatividad vigente, que se implementen programas de contabilidad forense que permita identificar cualquier irregularidad.

3 Nieto G., Ana Lucía. Análisis de las Faltas de Ética de los Contadores y Revisores Fiscales en los Fraudes. 2017

1.2. Problema de Investigación

El concepto de lavado de activos se refiere a todas las acciones que dan apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas. En casi todos los países del mundo esta conducta es reconocida como delito y se conoce como lavado de dinero, legitimización de circulante, blanqueo de capitales etc.; esta práctica, conocida desde que existe el dinero, es una forma de inyectar dineros ilegales que entran a circular dentro de una economía dándoles apariencia de legales. Son prácticas que se hacen en muchos países del mundo, por lo cual se concluyó en la necesidad de combatirlo a nivel global.

Para hacerlo se comenzó por tipificarlo como delito y se implementaron mecanismos vinculantes de obligatorio cumplimiento, que le permitiera a los estados luchar contra el crimen con herramientas claras y contundentes para evitar conductas que no solo provienen del narcotráfico, sino también del tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, delitos producto de concierto para delinquir, etc.

El Contador Público, Auditor y/o Revisor Fiscal, tienen gran responsabilidad en el control de todas las actividades tal y como lo especifica el artículo 2º de la Ley 43 de 1990; es el único profesional que tiene la facultad de dar fe pública sobre la información financiera y contable; esta Ley regula todas las actividades relacionadas con la ciencia contable como la organización, revisión, certificación y dictámenes sobre los estados financieros, certificaciones fundamentadas en libros de contabilidad y servicios de auditoría. La Ley 1314 de 2009 y el Decreto

Reglamentario 302 de 2015 también regulan todas las actividades bajo responsabilidad del Contador Público.

Según informe de la Universidad Libre, a 01 de marzo de 2018, 504 Contadores Públicos habían sido sancionados por casos de corrupción; disciplinariamente el 90% les fue suspendida su tarjeta profesional por 3 meses, el 6% fueron amonestados y el 3% tuvieron multas como consecuencia de dichas prácticas

Durante el desarrollo de este trabajo se intentará dar respuesta al siguiente interrogante: ¿Cuál es la responsabilidad ética, social, disciplinaria, civil y penal del Contador Público, en el desarrollo de sus funciones como dador de fe pública y dictaminador de estados financieros en empresas que propician o encubren eventualmente o de tiempo completo el lavado de activos en Colombia?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Describir el alcance de la responsabilidad del Contador Público frente al lavado de activos en la economía colombiana.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir la importancia de la profesión contable en Colombia.
- Identificar métodos, características, consecuencias y riesgos del lavado de activos.
- Revisar la normatividad respecto a las responsabilidades del Contador Público frente al lavado de activos y las herramientas de prevención del delito.

1.4. Justificación

El trabajo pretende, a partir del análisis de la normatividad y la reglamentación nacional e internacional, ofrecer a estudiantes y profesionales de la Contaduría Pública, observaciones verificadas que contribuyan a resaltar la pertinencia del establecimiento de límites razonables en el ejercicio de la profesión.

El valor teórico de este trabajo radica en lograr una reflexión, en un solo texto, sobre la normatividad vigente que soporta los controles existentes en Colombia contra el lavado de activos, lo cual permitirá tener una idea más amplia y definida de las responsabilidades y limitaciones en el ejercicio de la profesión. Adicionalmente se espera que este aporte constituya un referente, antes de acudir a los textos y normas aplicables en la lucha contra el citado fenómeno delincriminal.

La conveniencia de este trabajo radica en la puesta en alerta, para estudiantes y profesionales de la Contaduría Pública en Colombia, sobre situaciones comprobadas o de posible ocurrencia, que derivan indefectiblemente en la tipificación de delitos con las consecuencias penales, disciplinarias, laborales, patrimoniales, civiles y sociales que les son inherentes.

El aporte social derivado del presente trabajo pretende contribuir a la concientización de estudiantes y profesionales de Contaduría Pública sobre las diferentes consecuencias que genera el lavado de activos en una sociedad, procurando una mayor instrucción sobre la debida aplicación de las herramientas legales existentes para la construcción de una economía que permita el desarrollo sostenible de toda la sociedad; una economía sin lavado de activos es más equitativa que contribuya a la disminución de la desigualdad y la brecha social.

1.5. Metodología

1.5.1. Nivel y tipo de Investigación

La presente investigación presenta un enfoque cualitativo. Presenta un nivel de tipo descriptivo, y se realizará con un diseño de revisión documental. Lo que se pretendió fue realizar una revisión bibliográfica y documental que permitiera una descripción de las características de un fenómeno del lavado de activos y describir la situación de la responsabilidad actual⁴, desde la normatividad, del contador público; con esto se busca dar cuenta de los objetivos de tal manera que a partir de la revisión de documentos, periódicos, revistas y normatividad, además de investigaciones realizadas por diferentes entidades, se lograra concluir la importancia del contador público frente al lavado de activos.

1.5.2. Técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento y análisis de datos.

Para desarrollar el presente estudio se revisaron las fuentes dadas, documentos, revistas, informes, decretos y leyes que permitieran dar cuenta de los objetivos planteados.

Acto seguido, se reunió la información y se elaboró el documento que daba cuenta de los principales hallazgos respecto a los conceptos planteados.

Finalmente, se resaltaron las conclusiones presentadas en el documento y se procedió a presentar algunas recomendaciones.

4 Hernández-Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. México. Mc Graw Hill. 2019.

2. Capítulo I. Importancia de la profesión contable en Colombia

El presente estudio conlleva entender dos conceptos: por un lado el contador público, desde su importancia como profesional que juega un papel importante en el desarrollo social⁵; en segundo lugar, revisar el concepto de lavado de activos, métodos, características, consecuencias y riesgos del delito en Colombia. De estos dos conceptos se pretende revisar la normatividad vigente en Colombia de tal manera que se pueda determinar cuál es la responsabilidad, desde diferentes ámbitos, del contador público frente al delito del lavado de activos en Colombia.

Este primer capítulo abordará la importancia de la profesión contable en Colombia. En primer lugar, se destaca la cualidad del contador público como dador de fe pública. En segundo lugar, se revisará el marco normativo que rige el actuar del profesional, su ética y sus principios.

2.1. La Fe Pública el Contador Público.

Desde la entrada de la profesión contable como una profesión de relevancia en el ámbito empresarial, y mucho más a partir de la potestad dada al profesional para dar fe pública sobre los estados financieros conocidos en sus actuaciones, recayó en él la responsabilidad social de velar por los intereses públicos, de la sociedad y de la nación. Desde este punto de vista, el Contador Público cumple un rol importante en la sociedad. Al interior del mundo empresarial, al interior de las organizaciones, no solamente hace las veces de organizar la información financiera, sino también, como dador de Fe Pública en los informes que

⁵ Congreso de Colombia. Ley 43 de 1990. Art 35-36.

emite para las partes interesadas; la dirección, socios, accionistas, estado y demás entidades que requieran dicha información; que permita tomar decisiones objetivas; informes que deben estar basados en la realidad económica de ente, evitando, a toda costa, incurrir o inducir a errores o falsedades.

Para el Estado, los profesionales contables son los primeros aliados para combatir la corrupción; de tal manera que su labor es indispensable para ayudar a determinar, mediante la medición, evaluación, orden, análisis e interpretación de la información contable, y dictaminar hechos y cifras económicas. Estas son funciones privativas del Contador Público, al igual que lo son expedir certificaciones, balances y otros estados financieros siguiendo principios éticos y normatividad vigente aplicable a la profesión.

Para dar precisión al objeto del presente título es importante resaltar que el único profesional facultado para dar Fe Pública sobre información financiera es el Contador público como lo recuerda el Concejo Técnico de Contaduría Pública⁶. Este punto realza la importancia de la profesión contable en Colombia.

Para dar definición a lo que significa Fe Pública, si se quiere subrayar la importancia, se define ésta como la *“atestación con su firma en los actos propios de su profesión, lo cual hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras*

6 CTCP. Concepto 783 de septiembre 12 del 2017.

*registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance*⁷.

La definición arriba citada menciona que la fe pública se realiza en los actos propios de la profesión. Para entender lo que son estos actos propios de la profesión revisamos la misma ley que dice que *“para efectos de Ley, se entiende por actividades relacionadas a la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerenciales en aspectos contables y similares”*⁸

Ahora bien, la importancia de la fe pública para el tema estudiado radica en que los únicos facultados por ley para dar fe pública es el notario público, una persona natural que presta el servicio de notariado como servicio público y que está investido por la ley de la capacidad de dar fe pública⁹ sobre los actos y documentos que conozca en ejercicio de su profesión, y el suyo se considera un servicio público como si fuera funcionario del estado¹⁰. De la misma manera, el servicio que presta el contador público se asimila al de funcionario público como lo establece la

7 Congreso de Colombia. Ley 43 de 1990. Art 10.

8 Ibíd. Art 2.

9 Congreso de Colombia. Ley 588 del 2000, art 1.

10 Presidencia de Colombia. Decreto 2148 de 1983, art 1

ley 43 cuando dice que los profesionales contables *cuando otorguen FE PÚBLICA en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes*¹¹. Si un contador en ejercicio de sus funciones detecta irregularidades debe denunciar los hallazgos dando ejemplo de valores, responsabilidad y cumplimiento a la norma.

Se ha querido subrayar con esto la importancia del profesional contable facultado por la ley para dar fe pública respecto de los hechos conocidos por él y propios del ámbito de su profesión, dictaminar estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

Además, se subraya que la fe pública es una figura jurídica que se origina en el Estado y que le corresponde y le compete sólo a él. Sin embargo, la imposibilidad material de que el mismo estado pueda dar fe de todos los actos ciudadanos, ha permitido que esta responsabilidad se delegue en algunos profesionales. En Colombia la función se ha delegado únicamente en notarios y en contadores públicos y notarios, quienes se encuentran habilitados para actuar y dar fe pública de acuerdo con las determinaciones de las mismas leyes que les facultan y regulan cada actividad.

De tal manera que, la función fedante, como se conocen estas facultades dadas a los profesionales notarios y contadores, es una atribución social

11 *Ibíd.* Art 10.

de interés público, que ellos ejercen por asignación legal, regulados por principios éticos destacados en la misma ley que les ha facultado.

Para cerrar este aparte se menciona lo dicho en el decreto reglamentario 302 de 2015 acerca de esta especialísima facultad del profesional contable: *"El Contador Público es un profesional que goza y usa de un privilegio que muy pocos profesionales detentan, consistente en la facultad de otorgar fe pública sobre sus actos en materia contable, lo cual exige una responsabilidad especial frente al Estado y a sus clientes, si se tiene en cuenta la magnitud de sus atribuciones y la relevancia de la información en el campo del control fiscal y contable, crucial para el interés general"*¹².

2.2. Revisión del estudio de la ética en la historia humana

Entendemos por ética, palabra que proviene del griego *ethos*, *ethikos*, al estudio del actuar del ser humano en busca de la mejor manera de conducirse en medio de sus semejantes¹³. La ética se corresponde con el estudio crítico que se ha realizado a través de la historia sobre el actuar humano, cómo entender lo que es bueno y buscarlo en las acciones corrientes del día a día.

Aunque la palabra ética, que proviene del *ethos* griego sugiere el actuar humano sin matices religiosos sino solamente desde el pensamiento y la palabra *moral*, que proviene del latín *mor*, *morís* y significa costumbres, se refiere más a un actuar desde leyes religiosas, se han usado ambos

12 Presidencia de la República. Decreto 0302 del 2015. Bogotá. 2015

13 Savater, Fernando. Ética para Amador. Ariel. Madrid. 2002.

conceptos a través de la historia sinónimamente y a veces sin distinción uno de otro. Se usarán los dos conceptos en la misma acepción indistintamente en este desarrollo histórico.

El actuar humano, desde los inicios de la civilización, ha sido delimitado en el marco de las leyes, para proteger a unos de otros. Las profesiones en general han elaborado códigos que las encaminan hacia el sano proceder de acuerdo al consenso general. Las leyes han surgido en este ámbito siempre delimitando el proceder, con reglas y normas que deben ser acatados so pena de un castigo ejemplar. Un ejemplo de esto es el código de Hammurabi, que presenta casi 3000 años de antigüedad¹⁴.

Sin embargo, la reflexión profunda acerca de cómo debe ser el actuar humano en busca de la excelencia y la virtud solo surgió en Grecia alrededor del siglo V, el llamado siglo de Pericles, en la figura de Sócrates, primero, seguido de Platón y Aristóteles¹⁵. Después de ellos, surgieron muchas más escuelas interesadas en el estudio de la búsqueda de la mejor manera de conducirse y de obrar para el ser humano

2.2.1. Ética en la filosofía griega

En el periodo presocrático fueron Gorgias y Protágoras los dos grandes analistas éticos. Para el primero la ética es sólo circunstancial y varía de acuerdo a las condiciones de la personalidad (edad, sexo, posición). Gorgias plantea tres principios de la ética:

14 Watson, Peter. Ideas. Crítica. Barcelona. 2013.

15 Bojacá Acosta, Carlos. ZYX, la lengua filosófica universal. Ed. Logos. Bogotá. 2000.

- a) La moral no es una ciencia sino un don natural, un sentido "moral" que permite a algunos discernir lo inconveniente de o conveniente.
- b) La moral no se puede estructurar dentro de leyes universales, sino que es situacional.
- c) Es imposible la enseñanza de la verdad puesto que no tienen leyes generales.

Para Protágoras la moral está conformada por un conjunto de reglas constituidas por cada grupo social y dotada de validez universal para cada individuo del grupo.

Luego de ellos vino Sócrates. La ética socrática es una de las más estructuradas, consistentes e influyentes en la religión cristiana posterior y en general en la *teoría moral* del mundo occidental. La fuente conceptual de la ética en occidente proviene de Sócrates quien enseña a conjugar la palabra con la vida moral. Sócrates fue hijo de un escultor y una partera que vivió en el siglo V a.C. en Atenas. La sociedad ateniense lo condenó a la pena de muerte bebiendo la cicuta. De él conocemos por sus contemporáneos y discípulos. Aristófanes lo dibujó burlescamente en *Las Nubes*, mientras su discípulo Jenofonte realizó una gran apología de él en *Los memorables* y luego Platón quien lo rehabilita, lo idealiza y lo trasciende en la totalidad de su vida y pensamiento a través de sus diálogos.

La filosofía de Sócrates forma una unidad persona-pensamiento, su vida y pensamiento es la búsqueda del conocimiento verdadero desde el pensamiento y con la actitud de "sólo sé que no sé nada". Lo más importante para Sócrates en su línea de pensamiento:

- a) Conocerse a sí mismo

- b) Ser virtuoso para ser sabio
- c) Buscar lo verdadero en lo universal y en lo esencial
- d) Buscar la virtud en el bien y este en la vida interior
- e) Considera la sabiduría como el mayor de los bienes
- f) Buscar la felicidad en la sabiduría y ésta en la virtud
- g) Reconoce la propia ignorancia ante la infinita carencia de conocimiento.

Esos pensamientos también forman la base del pensamiento de sus discípulos inmediatos, Platón y Aristóteles, sin embargo, su filosofía ética no se proyectó solo en ellos sino sobre muchos otros que formaron las escuelas socráticas menores. Estas escuelas modularon tres corrientes de acuerdo al principio axial y al lugar de desarrollo: la megárica, la cínica y la cirenaica.

La escuela megárica fue fundada por Euclides de Megara (430–340 a.C.) y continuada por Estilpón, Diodoro, Eubúlides de Mileto y Asclepiádes quienes integran el pensamiento socrático con el ecléctico al considerar el bien como el puro e inmutable identificado con la verdad y la sabiduría o sea con Dios. La multiplicidad de las cosas y el movimiento conocido por los sentidos es lo contrario al bien y la verdad.

La escuela cínica, *de perros*, fue constituida en Atenas por un grupo de griegos y extranjeros de *clase baja*, de proviene el nombre que los atenienses le dieron: *los cínicos*. La escuela cínica fue iniciada por Antístenes (444-370 a.C.), personalidad irónica, combatiente, burlona, de la democracia ateniense a la que reprochaba su moral aparente y opuesta a la virtud y la sabiduría. Otro cínico, Diógenes (413–324 a.C.) vivía en un tonel, despreciado por la sociedad, en su metafísica locura enciende

una antorcha al mediodía y busca por las calles atenienses un hombre auténtico y prefiere los rayos del sol a la generosidad de Alejandro Magno. La escuela cirenaica fue fundada por Aristipo (435–360 a.C.) y continuada por Teodoro, Hegecías y Amníceres. Los cirenaicos despreciaban la Lógica, la Física y Matemática; la ética cirenaica tiene como objetivo la felicidad vital, concreta, proporcionada por los sentidos, regulada por la sabiduría y la virtud tras la búsqueda de los medios para experimentar el placer actual (sensaciones buenas) y evitar el dolor (sensaciones malas).

2.2.2. Ética en la filosofía latina

Después de estas corrientes, en la filosofía latina surgen dos corrientes éticas: el estoicismo y el epicureísmo.

El término estoicismo proviene del griego *stoa*, qué significa columna o pórtico; los estoicos griegos se reunían en un vistoso pórtico de columnas para exponer su doctrina. El estoicismo evolucionó en tres etapas:

- a) La estoa antigua representada por Zenón de Kition (334–262 a.C.), Cleantes de Assos (304–233 a.C.) y Crísipo de Solos (281–208 a.C.); la estoa antigua de tipo dogmático una síntesis de cinismo y aristotelismo.
- b) La estoa media representada por Posidonio de Apamea, maestro de Cicerón, atenúa el dogmatismo rígido y asimila elementos de los académicos y los peripatéticos discípulos de Aristóteles.
- c) La estoa posterior representada por Séneca, Epicteto y el emperador Marco Aurelio, en la época del imperio romano y revive la ortodoxia del estoicismo primero y hace énfasis en la moral. Séneca define la estructura estoica como la ciencia de las cosas divinas y humanas, el amor e imitación de la sabiduría, el estudio

de virtud misma, pues no puede haber virtud sin el estudio de la misma, ni estudio de la virtud sin ella misma¹⁶.

La escuela epicúrea fundada por Epicuro de Samos (341–271 a.C.) quien creó en Atenas un núcleo de personas de austeridad y vida común conocemos algunos de sus pensamientos por los fragmentos aportados por Diógenes Laercio. La ética de Epicuro orienta la vida humana al placer, principio y fin del vivir feliz, placer libre de las angustias y de dolores.

El encuentro de ambas éticas y común a otras corrientes éticas antiguas es la ataraxia. El concepto de ataraxia es tratado por Epicuro, Epícteto, Pirrón y Arcelao La ataraxia es la ausencia de inquietud, tranquilidad de ánimo, imperturbabilidad. Se atribuye a Demócrito la frase "*el placer la felicidad es placer bienestar armonía y simetría y ataraxia*".

2.2.3. Ética en el pensamiento cristiano

Cada religión ofrece una ética típica propia. Sin embargo, existe una universalidad universalidad acerca de los valores morales fundamentales que son compartidos por varias religiones y sectas, v.gr., en la ética judía hay cuatro áreas peligrosas para la vida humana que pueden causar problemas y no se manejan de modo adecuado, la fuerza, la riqueza, el sexo, y la palabra hablada.

Se abre un aparte aquí para la ética cristiana debido a que siguiendo el desarrollo histórico el cristianismo se extendió por el imperio Romano a partir del siglo I, alcanzando el status de religión oficial del imperio entre el siglo III y IV y supeditando todo el pensamiento en general a los

16 Séneca. Epístolas. Madrid. Crítica. 1990.

dogmas contenidos en él, aunque tomando algunos aportes de la filosofía antigua.

La serenidad, imperturbabilidad y ascetismo de Séneca, y en general de los filósofos latinos, influyeron en el ascetismo cristiano. Algunas frases de Séneca bien pudieran compaginar con el cristianismo: *No es pobre el que tiene poco sino el que anhela mucho; es el camino áspero el que conduce a las alturas de grandeza; el universo en cambio nuestra vida es lo que nuestros pensamientos han hecho; la muerte como la generación es un secreto la naturaleza cada religión.*

Surgieron muchos pensadores en estos siglos, que hacían parte del estamento clerical en su gran mayoría, entre los cuales resaltan Agustín de Hipona y Tomás de Aquino. La ética cristiana en última instancia se fundamenta los diez mandamientos promulgados por Moisés en el antiguo testamento y los preceptos cristianos basados en los evangelios. Estos dogmas se mantienen como pensamiento inamovible ético y moral durante toda la edad media hasta el racionalismo moderno.

2.2.4. Ética en la modernidad

En la era moderna inicia la reflexión ética en el racionalismo cartesiano, en especial con Spinoza, un filósofo de origen asquenazi, que revisa el pensamiento moral intentando escapar de la casuística religiosa y utilizando un modelo racionalista matemático que lo hace determinista.

Luego de Spinoza surge en Alemania el idealismo alemán con Immanuel Kant. Su obra máxima en el sentido ético, donde están contenidas las bases de un orden moral social y religioso, es *la crítica de la razón práctica*. Para Kant, el fin objetivo propuesto en cada acción, en principio, el acto humano como moral o inmoral, como bueno o como malo, y el

mismo grado de moralidad o inmoralidad. Este se expresa en el imperativo categórico. El factum básico del imperativo categórico, *obra de tal modo que la norma de tu conducta pueda valer como ley universal*, son el deber y la libertad, es lo que determina la relación entre el *ser* y el *deber ser*.

El fin del hombre es el logro de la felicidad personal, el desarrollo integral de la convivencia con los demás, como parte esencial de las dos anteriores. Para Kant, el fin del hombre es el progreso infinito de perfección. El progreso cultural del género humano concepto de progreso típico de la modernidad.

2.2.5. Ética en el siglo XVIII y XIX

A partir del idealismo alemán y sobre todo después del espíritu absoluto de Hegel se abren las corrientes de pensamiento modernas en lo que respecta a todas las ramas de la filosofía y también en torno a la reflexión ética. Se revisan aquí las corrientes éticas contemporáneas más relevantes, ignorando aquellas filosofías que aun siendo importantes para el pensamiento en general no presentan una ética desarrollada, como es el caso del marxismo¹⁷.

Del pragmatismo al utilitarismo

La ética predominante en el capitalismo moderno es la ética pragmática. el pragmatismo, aunque vivido todas las épocas se estructura en el siglo

17 El Marxismo, corriente del pensamiento que dio origen al materialismo histórico y dialectico, iniciada por Marx y Engels, no presenta una ética como tal como lo expuso el mismo Marx quien entendió la moral como un producto de subyugación histórica de la economía, como un instrumento de la Burguesía para mantener aplastada la lucha del proletariado. Esto es cierto de tal manera que, en el manifiesto comunista, Marx y Engels dicen: los comunistas no predicán moral alguna.

XIX fundado en el positivismo y el empirismo, resumido a que *toda acción es buena si es útil*.

William James, quien estudió psicología, economía y filosofía, proyecta el pragmatismo hacia el utilitarismo. La verdad se fundamenta en la acción y ésta se define por la *utilidad que brinde*. El alma es un hacerse selectivo; lo bueno y lo malo provienen de los sentimientos conscientes, productos a la vez, de reacciones viscerales o de reacciones fisiológicas

John Dewey (1859–1953) toma como punto de partida la experiencia orientada al futuro: el destino del hombre es dar significado a naturaleza y modificarla; el valor de la idea deriva del éxito; hay que abandonar el mito del orden y de la estabilidad de la naturaleza; no busca ilusamente suprimir el error sino minimizarlo y proyectar la historia hacia una vida futura; no se trata tanto de conocer la realidad sino de utilizarla. Los problemas morales y sociales tienen que ver con la acción humana en el logro de sus satisfacciones. La teoría ética de Dewey es más pragmática que sustantiva.

El espíritu pragmatista unido a la *vocación cristiana* tan típicos de James y Dewey, que hacían eco de las máximas del diario y los artículos escritos por Benjamín Franklin (1706–1790), se transformaron en una filosofía de ética de trabajo, y en el momento actual son la llave del éxito en los negocios, en las ventas y en la superación personal, tema expuesto en gran cantidad de libros y folletos, como por ejemplo y modelo, los libros de Napoleón Hill.

En general el utilitarismo es una versión del consecuencialismo. En él deben tenerse en cuenta todas las personas afectadas por una acción. El bien ético por tanto viene determinado por los efectos positivos o negativos de las acciones tomadas. Las acciones deben ser evaluadas

considerando la cantidad de dicha (bien) o de daño (mal moral) que producen a todos los implicados¹⁸.

La ética post-moderna

Arturo Schopenhauer (1788–1860) es considerado como uno de los fundadores del post-modernismo ético a pesar de haber vivido en el siglo XIX. Schopenhauer plantea la distinción epistemológica entre noúmeno y fenómeno, distinción que ya había gravitado en la filosofía, al menos desde la época de Platón. Schopenhauer parte no de la razón sino de la voluntad, esencia del mundo. El voluntarismo se proyecta en Nietzsche y en la construcción de las escuelas axiológicas posteriores; todo conocimiento es representación, fenómeno, objeto del sujeto, percepción del perceptor; este principio de razón suficiente como fundamentación del conocimiento se expresa a través de las siguientes formas:

- a) La necesidad lógica basada en la razón del conocimiento;
- b) La necesidad física fundada en la ley de la causalidad;
- c) La necesidad matemática fundada en la esencia pura del espacio-tiempo;
- d) La necesidad moral fundada en la acción necesaria de causa y efecto.

Para Schopenhauer, el papel de la filosofía es la búsqueda no del porque ni él para que sino del que. Si el mundo, en lo fenoménico es representación, en lo nouménico es voluntad; o el devenir del fenómeno al noúmeno ocurre en el hombre como momento en el que el mundo se

18 Irwin, Willian, y Henry Jacoby. Juego de Tronos y la filosofía. Bogotá: Roca Editorial., 2012

revela en su realidad. La primera manifestación de la voluntad de la voluntad de vivir: la lucha por la vida es una voluntad de dolor por ser la voluntad de una constante aspiración, un deseo sin fin; el suicidio es sólo útil para el individuo, no para la especie; la religión es una evasión imaginaria. Así la vida humana es absurda y su salida es la melancolía; por la contemplación, el arte libera de modo pasajero en la individuación. Existe libertad de los nouménico en cuanto la voluntad es absolutamente libre y se auto determina, pero en lo fenoménico es aparente

El mundo de Schopenhauer es la representación; la forma como se concibe es el determinismo psicológico; la voluntad intuye el noúmeno y nuestra vida es vivir, es voluntad: en su conocimiento está la filosofía. La voluntad como ciega es carente de sentido, atormentada, pues cuanto más evoluciona el absoluto, tanto más aumenta el mal; la voluntad no está sujeta a las leyes de la razón; la liberación humana es la ética; pecado original es existir libremente en el mundo que evoluciona en tres estadios:

- a) el placer estético, contemplación artística del mundo,
- b) la misericordia o sentir unísono con todos los seres,
- c) la negación de la voluntad, el ascetismo o la muerte a todo placer, rechazo a la existencia.

La representación en el siglo XX de este postmodernismo de Schopenhauer encuentra eco en el existencialismo. Entre los pensadores más influyentes se encuentra Heidegger, el hombre es un ser entre otros seres viviendo la existencia sin poder escapar de ella; Albert Camus, el ser humano vive un existencia en agonía encadenado a su miserable vida sin remedio y sin posibilidad de escapar del sistema que lo agobia y lo encadena; Sartre, el hombre es un ser condenado a la libertad, que vive

en la náusea; Jaspers, el hombre es una ser que vive la existencia como una realidad finita con anhelo de una infinitud.

La axiología subversiva

A finales del siglo XIX aparece el gran subversivo de la axiología, Federico Nietzsche (1844-1900), como él mismo se llama, el primer *inmoralista* con la imagen de la melena en tempestad y las ideas a raya de locura, espíritu del superhombre mental, impulsor de nuevas generaciones, de nuevas mentalidades con espíritu de superación sobre el orden establecido, filosofía vital por el cauce dionisiaco, raíces de tragedia griega, afirmación de valores materiales y a la vez proyectivos al ideal, al superhombre *-übermensch-*, enemigo tanto de la metafísica sistemática kantiana como del pesimismo de Schopenhauer, de la axiología burguesa de Goethe, de la resignación cristiana proyectada a un mundo ilusorio; se eleva al cielo terrenal como un anticristo libertario, orgulloso, sexual, ávido de poder mental, para acabar con los *valores* decadentes del esclavo, del siervo y del decadente burgués alimentados por la mitología judaico-cristiana¹⁹; semental de la llamada posmodernidad; la voluntad de poder da sentido a nuestras vidas; con ella la historia cobra un significado monumental mediante los grandes acontecimientos²⁰. La axiología es lo que da sentido a la ética, obramos bien o mal en función de un valor objetivo o subjetivo, la moral del superhombre es la moral del señor.

19 Nietzsche, Federico. El anticristo.

20 Nietzsche, Federico. Así hablaba Zarathustra.

Lo que más impacto ha tenido en la reflexión ética y axiológica de Nietzsche es su análisis sobre genealogía de la moral²¹. Casi toda la moral que se ha predicado escribe y se vuelve contra instinto de la vida, la moral es la raíz de la enfermedad, de la decadencia de la cultura moderna. Nietzsche analiza la genealogía de la moral desde el doble ángulo de la filosofía y la historia. La base del problema ético es la distinción entre lo bueno y lo malo, conceptos que nacen de la valoración de unos hombres sobre otros. Existen dos etapas en la Génesis de la moral, y dos tipos de moral:

- a) la moral de los amos creadora de valores glorificación de la humanidad,
- b) y la moral de los esclavos, subyugada a la primera y creadora de los males.

2.2.6. La reflexión ética en el siglo XX

El siglo XX se ha caracterizado por la suma del quebrantamiento de todos los derechos del hombre por el mismo hombre, y por la más abierta contradicción entre los planteamientos axiológicos y éticos de todos los grandes pensadores, además de la realidad histórica de las dos guerras mundiales y la cantidad de pequeñas guerras que han confirmado el contraste entre el *homo sapiens* y el *homo homini lupus* de Hobbes.

Además de la reflexión ética del *existencialismo* que ya se ha mencionado arriba, se encuentra la filosofía de la acción con *Maurice Blondel (1861-1949)* quién maneja el concepto de la acción dentro del parámetro

21 Nietzsche, Federico. Genealogía de la moral.

evolucionista y que constituye la ética como una dinámica de marcha hacia el infinito que es Dios. La ética se define por la acción humana que participa cada vez más de la plenitud de Dios.

La axiología posmoderna en el siglo XX se alimenta en principio de la filosofía *Max Scheler (1874-1928)*. La filosofía de Scheler es una ética y al mismo tiempo es una axiología. En él se encuentra la reflexión más importante del siglo por una construcción de los valores axiológicos, los valores éticos, que construyen la esencia del ser humano.

Henry Bergson (1859–1941) toma el concepto de evolución para una proyectiva a la filosofía del hombre como ser ético en la naturaleza. Bergson es un espiritualista que deslinda los dos métodos del saber: la conceptualización de fenómenos propios de la ciencia y el método intuitivo propio de la filosofía. La posmodernidad de la ética Bergsoniana radica en la reflexión, en la capacidad de libertad y creatividad tanto en la esfera somática-material, como la esfera psíquica-moral, y en la esfera mental-axiológica

Emile Cioran (1811-1995), ofrece una ética del pesimismo, de la descomposición, de la podredumbre, del vacío; toda afirmación, toda creencia, toda ideología lleva una sangrienta farsa: de la lógica a la epilepsia, al nihilismo como trampa; *un libro, dice Cioran, debe ser realmente una herida, debe trastornar la vida del lector de un modo o de otro... debe despertarlo, azotarlo*²². La característica de los escritos de Cioran es el empleo de aforismos plenos de pesimismo, desolación, humor

22 Cioran, Emile. La tentación de existir. Londres. Quartet Books. 1975.

negro, caos: *"la vida es nada la muerte todo pero no hay nada de la muerte independiente de la vida"*²³.

La tónica de la ética postmoderna es el personalismo heredado de Emmanuel Mounier, defensor de los derechos personales en un mundo de mecánica y función; rasgo relevante en Berdyaev, Jaspers, Marcel, Buber, Chasles Hartshore, y en los espiritualistas italianos; el personalismo es algo esencial en las filosofías éticas de E. T. Brightman y los filósofos californianos, J. B. Coates y otros filósofos británicos. La personalidad es una toma de conciencia individual, producto de la evolución de miles de años, no solo el hombre es persona a tal punto que hombre y persona son idénticos ontológicamente: la personalidad es una vena que corre por la filosofía existencialista sobre todo en el autismo religioso de Kierkegaard y en la metafísica de Heidegger y Sartre.

Para finalizar, el filósofo español, Fernando Savater se erige como una fuente pedagógica filosófica, y ante todo ética, de enseñanza y reflexión. Savater introduce la ética en la posmodernidad al negar el carácter tradicional de repetición de autoridades y de normas catequéticas. La ética es, en esencia, libertad. El estilo sencillo de Savater lo ha introducido a la escolaridad común en la educación actual.

*Haber recorrido El camino que lleva desde el gusano hasta el hombre y muchas cosas en vosotros continúan siendo gusanos*²⁴.

23 *Ibíd.*

24 Nietzsche, Federico. *Así hablaba Zarathustra*. Bogotá. Ediciones universales. 2000.

En las montañas el camino más corto es el que va de cumbre en cumbre. Mas para ello, debes tener piernas largas. Cumbres deben ser las sentencias, y aquellos a quienes se habla, hombres altos y robustos²⁵.

25 *Ibíd.*

2.3. Ética Profesional contable

En la actualidad, en el concierto de las naciones ante una reflexión inacabada y en auge con diversos pensadores contemporáneos, se han promulgado leyes, además de estamentos, que brindan un estatuto con principios que rigen cada profesión en su actuar y en su proceder.

La profesión contable no es la excepción a este proceder. Debido a su carga social y la importante responsabilidad que atañe a los profesionales contables, en 1990, después de luchas ideológicas de las asociaciones gremiales contadores y estudiantes de contaduría pública en el país en la búsqueda del reconocimiento legal del ejercicio profesional, y aún después de muchos proyectos de ley fallidos, se logró tramitar en el congreso de la República la ley 43²⁶. Esta ley dio un reconocimiento general a la profesión contable y le dio el primer marco normativo de ética profesional contable en su título cuarto, artículos del 35 en adelante.

Aun así, no era la primera vez que se intentaba dar un marco normativo ético a la profesión. El primer intento lo realizó la junta central de contadores que en 1967 expidió lo que fue durante un tiempo el primer código de conducta contable. Este sin embargo fue declarado inconstitucional, aunque estuvo varios años vigente. La situación procedió de la siguiente manera: en 1960, el Congreso de Colombia, por medio de ley 145 concedió a la Junta Central de Contadores, JCC, la facultad de reglamentar la profesión contable en Colombia y amparados en la citada ley y en el decreto reglamentario 1462 de 1961, la misma JCC, mediante Resolución 111 de 1967 expidió el primer código de ética para contadores

26 Franco Ruiz, Rafael. Reflexiones contables. Bogotá. Universidad Libre de Colombia. 2011.

públicos en Colombia²⁷. Con esta expedición del código pretendía ejercer funciones de control sobre el ejercicio de la profesión. Sin embargo, en 1981, buena parte de la ley 145 fue declarada inconstitucional por la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ) dejando sin vigencia el Código de Ética Profesional. La CSJ declaró la inexecutable del Artículo 15 de la ley 145 de 1960 y dejó sin piso legal el Código de Ética expedido por la JCC. La causa de la decisión jurisdiccional fue un error de técnica jurídica puesto que no es constitucional permitir que una ley conceda facultades legislativas o reglamentarias a órganos menores de la administración pública.

En el año 2015, por una iniciativa del CTCP, quien propuso ante el ministerio de Hacienda y el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expedir un marco técnico normativo de las NAIs, que contuviera las NIA, las NICC, las NITR, las ISAE, las NISR y el *código de ética emitido por el IESBA*²⁸, fue promulgado el decreto 0302. La iniciativa mencionada del CTCP fue realizada en cumplimiento de su labor de plantear y presentar proyectos buscando ayudar a la convergencia contable mandado por la ley 1314 del 2009.

Este marco normativo ético del 2015 de ninguna manera sustituye o deroga el anterior, presentado en la ley de 1990. Se entiende que una Ley se encuentra por encima de cualquier decreto y que un decreto no

27 *Ibíd.*

28 Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants “IESBA”), es un organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants, “IFAC”).

puede derogar la ley, ni sobreponerse por encima de ella, sino que la función de éste es precisamente hacer que la Ley se cumpla. Por ellos los juristas interpretan que este código no modifica la ley 43 sino que la complementa. Razón por la cual el profesional contable deberá observar en sus actuaciones tanto la ley 43 de 1990 como el código de ética de la IFAC, decretado en el 0302 del 2015, como un conjunto.

Se hace mención además que mediante acta 1955 de 23 de abril de 2015, La Junta Central de Contadores afirmó²⁹ *"el código ley 43 de 1990 tiene carácter disciplinario, mientras el código IFAC está sustentado en una serie de articulados, que comprenden las amenazas en el ejercicio profesional, lo cual puede prevenirse a través de las llamadas salvaguardas"*.

El capítulo IV de la ley 43 de 1990, como se ha mencionado más arriba, contiene los principios éticos fundamentales para el desarrollo de la actividad contable. Por su parte, el código de ética para profesionales de la contabilidad, que se encuentra en el anexo 2 del decreto 0302 del 2015, sección 100, numeral 105, describe algunos de los mismos principios fundamentales y otros que presenta de otra manera. Se presenta a continuación una descripción de cada uno de ellos en la forma en que es mirado por la regulación.

El primer principio presentado en el artículo 37 de la ley 43, es el principio de *integridad*. El contador público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que sea su campo de actuación en el ejercicio profesional, conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad,

29 JCC. ACTA 1955. Bogotá. 23 de abril de 2015

honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia³⁰. Este principio es presentado Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad en la sección 100, numeral 105, presentándola como el hecho de ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

Revisando el principio de *Objetividad*, el cual es el segundo principio, éste representa ante todo imparcialidad y actuar sin perjuicio en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad³¹. Por su parte el código del IESBA lo define como no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales.

La *independencia* del Contador Público se presenta como tercer principio. En su ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante³².

Como cuarto principio se encuentra la *responsabilidad* del Contador Público. Este principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente

30 Congreso de Colombia. Ley 43 del 1990. Art 37,1.

31 Ibid. Art 37,2.

32 Ibid. Art 37,3.

comprendida en todas y cada una de las normas éticas y reglas de conducta del Contador Público. Es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto: de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas éticas promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada requerida por el bien común de la profesión³³.

La *confidencialidad* del profesional contable se presenta en quinto lugar. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y autentico, el cual impone la más estricta reserva profesional³⁴.

Luego continúa con la *observancia de las disposiciones normativas*. Este principio obliga al profesional a realizar su labor cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado, aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiera sus servicios, siempre que éstas sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios de ética y reglas formales de conducta y actuaciones aplicables en las correspondientes circunstancias.

33 *Ibíd.* Art 37,4.

34 *Ibíd.* Art 37,5.

El siguiente principio se trata de la *competencia y actualización profesional*. La ley solicita al contador público que cumpla con la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión, tanto a nivel institucional o de la docencia, sean asequibles. Así mismo, si se da la circunstancia o hecho que el profesional fuera llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y la ética profesional. Este principio de colaboración constituye imperativo social profesional.

Por otro lado, se encuentra el principio de *confidencialidad*. La normatividad pide expresamente respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

El penúltimo principio se trata del *respeto entre colegas*. El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia, amistosa y cordial de sus miembros.

Finalmente, el último principio busca abarcar todos los anteriores y cualquier otro que no haya sido numerado y fue titulado en la normatividad como *conducta ética*. El Contador Público deberá abstenerse

de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en desmedro de la profesión, teniendo en cuenta que, por la función social que implica su ejercicio, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

El código de conducta del IESBA, presentado en el anexo 2 del decreto 0302 del 2015, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.³⁵ Dicha reglamentación estipula normas éticas del profesional contable, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoria y aseguramiento de información financiera. En sus normas éticas además de las vistas arriba presenta dos principios importantes para mencionar y prestar atención.

El primero es el de *competencia y diligencia profesionales*. Este principio pide mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesarios para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

En segundo lugar, fijar en un correcto *comportamiento profesional*, el cual se trata de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar la profesión.

³⁵ Presidencia de Colombia. Decreto 302 de 2015. Bogotá. 2015.

Importante señalar también que el DUR 2420, del que hablaremos en profundidad más adelante, Anexo 4, incluyó el Código de ética para profesionales Contables emitido por la IFAC, cuya finalidad es emitir normas de ética de alta calidad u otros pronunciamientos, para que sean utilizados por contadores de todo el mundo; en dicho documento se desarrollan temas como principios fundamentales de la profesión de aplicación general, también para profesionales de la contabilidad.

Su trabajo debe estar bajo los principios estipulados en la Parte A: Introducción a principios fundamentales, integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad observación de las disposiciones normativas, competencia y profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética. No habrá excepción alguna en la aplicación de estos principios.

A pesar de esta normatividad a lo largo de los años se han presentado algunos escándalos de corrupción donde han sido partícipes profesionales contables, lo que mina la credibilidad del público en el profesional. Dados estos hechos se han ido implementando medidas de control, cada vez más eficientes, con el fin de prevenir todo tipo de acciones y fraudes, con base en el código de ética de la profesión, estos serán revisados en los capítulos posteriores.

Habiendo revisado en este primer capítulo los pormenores de la responsabilidad que conlleva la fe pública, aunada a los sólidos principios que se presentan en el marco normativo de la ética profesional de los Contadores Públicos, se puede argumentar que la profesión contable se erige como un aliado muy importante para el estado y la sociedad en la prevención de delitos económicos y financieros durante el desarrollo de sus actividades profesionales.

3. Capítulo II. Lavado de activos.

Este segundo capítulo pretende revisar la definición del concepto de lavado de activos, haciendo hincapié en los métodos, características, consecuencias y riesgos del delito, de tal manera que permita comprender a cabalidad los pormenores del hecho delictivo.

3.1. ¿Qué es el lavado de activos?

El lavado de activos, también entendido como blanqueo de capitales o como legitimación de capitales, es una práctica que se realiza para encubrir el origen de los fondos cuando estos son de origen ilícito, es decir, cuando han sido adquiridos mediante actividades ilegales como: tráfico de drogas, trata de personas, corrupción, contrabando entre otros.

Según la UIAF³⁶ el lavado de activos es el proceso mediante el cual, diferentes organizaciones buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas, generando ganancias de ello y es durante este proceso de legalización de recursos ilícitos donde se requiere la participación del profesional contable dando Fe Pública y dictaminando estados financieros.

Estas prácticas son una amenaza para la estabilidad económica y financiera de los países, inciden negativamente en el desarrollo social, incrementan los niveles de violencia y disminuyen el bienestar; desviando recursos de actividades económicas legales para incrementar la inversión y la gestión en actividades económicas productivas en el ámbito de la criminalidad, con total desmedro del tejido y la estabilidad social.

³⁶ UIAF. Sistema Nacional ALACFT. Bogotá. 2019.

En Colombia la problemática surgió según lo explican Roa-Rojas³⁷ y Gil Gómez³⁸ quien coinciden en datar el inicio de la problemática para Colombia en las décadas de los 70's y 80's en medio de las bonanzas cafeteras y marimbera. Debido a estas se creó una necesidad imperante de poder legalizar grandes capitales adquiridos ilegalmente.

La situación siguió creciendo y el delito de lavado de activos quedó desde aquellos momentos ligado, de alguna manera al del narcotráfico³⁹. Por ello, la importancia que se resaltó desde la introducción del presente informe del protocolo de Viena en 1988 donde se reconocía dicha conexión.

En el informe de Evaluación Mutua del FMI-GAFILAT, emitido con base a las 40 Recomendaciones de la GAFI señala que una de las principales falencias de Colombia en "La mayoría de los casos de lavado de activos que se investigan y procesan están relacionados con el tráfico ilícito de drogas y muy pocos implicados en la persecución del lavado de activos originado en otros delitos precedentes"⁴⁰.

A pesar de esto, resulta un dato curioso que, mientras en el año 2017 el informe de Naciones Unidas presenta a Colombia como el principal

37 Roa-Rojas, L. (2011). El lavado de activos en la economía formal colombiana: Aproximaciones sobre el impacto en el PIB departamental. *Criminalidad de la Policía Nacional de Colombia*, 53(1), 329-347.

38 Gil, A. (2016). El lavado de activos en el Estado Colombiano: Un análisis general. Universidad Militar Nueva Granada, 1-24.

39 Dirección Nacional de Estupefacientes. Lucha de Colombia contra las drogas ilícitas. Acciones y resultados 2002. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia. 2003.

40 FMI – GAFILAT. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de República de Colombia. Buenos Aires. 2018.

productor de cocaína a nivel mundial, en el mismo año el informe del Instituto de Basilea sobre Gobernanza, Colombia está entre los 22 países con menor riesgo de lavado de activos en el mundo. Esta posición ratificó al país como líder en América Latina y el Caribe, en materia Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT).

Para finalizar la explicación de lo que es y significa este delito se presentan las palabras del exvicefiscal General de la nación, Francisco José Sintura Varela, quien expresó que *“El lavado de activos en la legislación penal colombiana se ubica dentro de aquellos delitos que tutelan el orden económico y social como bien jurídico materia de protección, sanciona la sola probabilidad de lesión o de daño”*⁴¹.

3.2. Fases del lavado de activos

El lavado de activos tiene diferentes fases, a saber:

Fase 1: La introducción de fondos a la economía poniéndolos en circulación a través de diferentes mecanismos como la creación de negocios ficticios, casas de cambio, compra de propiedad raíz, importaciones facturadas por debajo de su valor real, etc. Lo cual es una colocación física de la moneda a circular en el sistema financiero.

Fase 2: El camuflaje de las operaciones financieras a través de transacciones financieras y comerciales con países que tienen poco

41 Varela Sintura, Francisco José. La Prevención del Lavado de Activos como una Política de Buen Gobierno Corporativo, Necesaria para Evitar los Efectos de la Lista Clinton En Colombia. Revista Legis en Línea. 2010.

control del lavado de activos. En esta fase los activos comienzan a estratificarse y mezclarse con los fondos de origen legal.

Fase 3: La colocación del circulante en la economía con apariencia de legalidad, ya que ha pasado por las dos fases anteriores y dificulta su rastreo. Este paso se realiza por medio de la integración o inversión del activo circulante.

3.3. Métodos de lavado de activos y consecuencias

Existen diferentes modalidades o formas de lavado de activos, que sin la cooperación de un profesional contable difícilmente se podrían ejecutar como:

- **Exportaciones ficticias:** con esta modalidad facturan como ventas a proveedores al exterior cuantías que son difíciles de verificar; además se hacen acreedores de devoluciones de IVA inexistente.
- **Importaciones a menor costo del real:** con esta modalidad se ingresan mercancías al territorio nacional por menor costo del realmente cancelado al proveedor, en su proceso de nacionalización se declaran por debajo del valor de la compra, lo que estaría causando doble delito; el de evasión de impuestos por subfacturación y contrabando. Estas prácticas debilitan a los comerciantes e importadores legales, pues quienes pagan menos impuestos a la hora de nacionalizar, muchas veces sacan al mercado sus productos a través de vendedores ambulantes o comerciantes informales, sin cumplir con las obligaciones mínimas como la facturación.

- **Inversión extranjera ficticia:** ingresan dineros a favor de empresas nacionales con el fin de ejecutar obras y poner a circular esos dineros con apariencia de legalidad. ⁴²
- **Ingreso de divisas:** ingresan divisas al mercado de forma clandestina sin control de las autoridades pertinentes.
- **Giros fraccionados desde el exterior:** hacen giros desde diferentes lugares del mundo a través del sistema financiero, utilizando diferentes personas que por necesidad y una comisión, prestan su nombre y gestionan el cobro de dichos giros; por esta razón, Bancolombia canceló el cobro de giros internacionales a través de sus oficinas.
- **Uso de Bróker:** esta modalidad se refiere a un intermediario financiero que hace el pago de divisas en algún lugar que el solicitante le sugiera, muchas veces para pagar mercancías que luego ingresan al país facturadas por debajo de su valor real.

Los métodos anteriormente citados han sido conocidos mediante los casos de corrupción que se han presentado en los últimos años. A manera de ejemplo se pueden señalar los siguientes:

En primer lugar, el sonado caso de David Murcia Guzmán, o caso DMG, quien, en el año 2008, por medio de una captadora de dinero recolecto del público cantidades de dinero, y por medio del uso de bróker, entre otras estrategias realizó lavados de dinero a gran escala.

42 Ministerio de Justicia. Evaluación nacional del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo. Bogotá. 2016

En el mes de julio del 2019, la Fiscalía colombiana dio a conocer el caso de la empresa Group Grand Limited, del empresario Alex Saab y su socio, quienes han sido acusados de haber lavado trecientos cincuenta millones de dólares (USD 350'000.000), y además están siendo investigados por participar en el intercambio irregular de oro venezolano a cambio de alimentos en Turquía⁴³.

Además de estos, es representativo el caso del denominado *zar del contrabando chino* en el año 2019. Las inconsistencias y dudas sobre el origen de sus activos desencadenaron una investigación por parte de las autoridades competentes; durante las verificaciones establecieron que el empresario realizaba diferentes operaciones comerciales, dando apariencia de legalidad al continuo flujo de dineros ilegales, a través de la compra y venta de bienes, préstamos, hipotecas, constitución de establecimientos comerciales y el englobe de bienes. De esta manera creó marcas de galletas, dulces y elementos cosméticos y además, tituló fincas, apartamentos y lotes a terceros etc., ocultando recursos del narcotráfico, lo cual venía realizando mediante importaciones de contrabando desde China⁴⁴.

Como último ejemplo, en el 2019 la fiscalía encontró que un grupo de empresarios habrían constituido empresas fantasmas, como AF Project, Holding S.A.S, Desing Food S.A.S., Inversiones Start Col S.A.S, las cuales fingían exportaciones de productos agrícolas a Venezuela, reportaban los

43 El Espectador. "El entramado de corrupción que rodea al empresario Alex Saab". El Espectador. 27 de julio 2019.

44 Revista Semana. "Excentricidades Del Zar Del Contrabando Chino". Revista Semana. 2019.

supuestos pagos con precios superiores a los que realmente costaban los productos en Colombia, canalizando la mayoría de los dineros por medio de la banca colombiana⁴⁵.

3.4. Riegos del lavado de activos

Calle⁴⁶, presenta lo que para él son los principales riesgos para la economía Colombia del lavado de activos:

- ✓ Permite que los traficantes de drogas, terroristas, comerciantes ilegales, funcionarios públicos corruptos operen sus actividades ilícitas.
- ✓ Tiene ventajas competitivas, que hacen imposible que los empresarios legales puedan competir con aquellos que camuflan sus ganancias con los negocios legítimos.
- ✓ Problemas de liquidez del sistema financiero por los ingresos y retiros inesperados de grandes sumas de dinero.
- ✓ Distorsión en la oferta y demanda de bienes y servicios
- ✓ Disminución de los ingresos tributarios.

45 El Espectador. "Salomón Korn acepta que creó red de exportaciones falsas a Venezuela para lavar dinero". El Espectador. 1 de agosto 2019.

46 Calle, Juan Pablo. Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; Riesgocero. Bogotá. 2017.

Por su parte, Cadena y Cárdenas⁴⁷, presentan en el cuaderno de trabajo del 2004 en Fedesarrollo algunos de los riesgos y consecuencias para la economía son:

- ✓ Inflación de la economía del país
- ✓ Pérdida de la reputación de las empresas y personas
- ✓ Desprestigio
- ✓ Inclusión en listas restrictivas internacionales como la lista Clinton, lista de la ONU, entre otras.
- ✓ Pérdida de relaciones comerciales con otros países
- ✓ Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional
- ✓ Riesgos para los negocios, generando desconfianza en el sistema financiero.
- ✓ Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativo, laboral y patrimonial.
- ✓ Fortalecimiento de la delincuencia
- ✓ Generación de más delitos.

Todos estos detalles y circunstancias en los riesgos coinciden en el hecho que la gran problemática al borrar el rastro del dinero e inyectarlo al sistema financiero legal, por medio de inversiones a la industria, afectan

47 Cadena, X. y Cárdenas, M. (2004). Las remesas en Colombia: costos de transacción y lavado de dinero. Working Papers Series. Fedesarrollo, 26. 1-33.

directamente al PIB departamental y nacional generando grandes problemas sociales y económicos.

4. Capítulo III. Responsabilidad del Contador Público frente al lavado de activos.

En el segundo capítulo se realizó una definición del lavado de activos, métodos, riesgos y consecuencias para la economía nacional y los esfuerzos hechos por las diferentes entidades para combatirlo; En este tercer y último capítulo del presente estudio se realizará una revisión acerca de la normatividad vigente que permita evaluar la responsabilidad social, penal, civil y disciplinaria del profesional de contaduría pública como tal en cualquiera de sus actuaciones. Luego se dedica un aparte especial a revisar la responsabilidad del profesional cuando actúa como revisor fiscal y la importancia de las NIAs como herramienta principal del revisor fiscal en sus actuaciones.

Acto seguido se realiza la revisión de la responsabilidad del contador público en el lavado de activos, además de las normatividad nacional e internacional al respecto de la detección y prevención del delito. Al revisar la responsabilidad del contador público se dirige atención precisa a lo expuesto por el CTCP el 21 de febrero del 2018⁴⁸ respecto al mismo tema.

4.1. Responsabilidad social Del Contador Público

Si bien es cierto que la responsabilidad social se considera como un aspecto normativo que no es de obligatorio cumplimiento, no tiene fuerza de Ley, es un compromiso que tienen los Contadores Públicos; se deben a la construcción de una mejor sociedad con un alto sentido de ética y moral. Este hecho es debido a que la responsabilidad ética de cualquier

48 CTCP. Concepto 159. Bogotá. 2018.

acción conlleva el riesgo de un efecto mayor si no se cumple. De tal manera que el riesgo social es el mayor riesgo porque abarca a toda la sociedad. Por esta razón esta es la primera responsabilidad que se quiere revisar.

Esta responsabilidad, primero que todo, está presentada en ley misma cuando determina el carácter social de la finalidad de la profesión, tal como se encuentra en el artículo 35 de la ley 43 donde dice expresamente que *"la Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos"*⁴⁹. Acto seguido presenta la figura del Contador Público como depositario de la confianza pública, en virtud de lo cual se faculta para dar fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos.

Al respecto Álvarez⁵⁰ señala esta función social al destacar que *"la profesión contable tiene relación íntima con el desarrollo de cualquier país, pues la contabilidad es la fuente primordial de información, la cual facilita la planificación macro y microeconómica, promueve la creación y colocación eficiente de capitales"*

49 Congreso de Colombia. Ley 43 de 1990. Bogotá. 1990.

50 Álvarez, Martha Cecilia. "El Contador Público y su Responsabilidad Social". Contaduría (Universidad de Antioquia) 2002.

El profesor Franco⁵¹ resalta la función social del profesional contable mostrando como su actividad, sus acciones y omisiones, independientemente del tipo de actividad que desarrolle en el ejercicio de su profesión, *"sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados"*. Y continúa resaltando que siempre y en todo caso su obligación, como profesional y como ciudadano *"es velar por los intereses económicos de la comunidad"*, entendiéndose en estas no solo a los sujetos particulares, las personas, sino también a los sujetos colectivos, *las organizaciones, la sociedad en general y naturalmente, al Estado*.

Si se sigue revisando la ley minuciosamente se encuentra un concepto, importante de subrayar toda vez que haga falta, que hace única a esta ley, puesto que su naturaleza no se repite en ninguna otra normatividad colombiana, y es el concepto de esencia espiritual del profesional contable. *"La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual"*⁵²

Las funciones que desempeña el Contador Público se presentan de gran importancia en el desarrollo económico de la sociedad, además de la responsabilidad por su aporte al desarrollo de las organizaciones. Como actor que funge una función de coadyuvante del estado en la compleja tarea de velar por los intereses tanto privados como públicos se refleja la misma importancia y responsabilidad; por tal razón, sería difícil la

51 Franco Ruiz, Rafael. Reflexiones contables. Bogotá. Universidad Libre de Colombia. 2011

52 Congreso de Colombia. Ley 43 de 1990, Art 36. Bogotá. 1990.

gestión de las compañías sin la labor de los contables, dada la trascendencia del resultado de su trabajo para la economía nacional.

Se ha mencionado arriba cómo el ejercicio de la Contaduría Pública asume una función social con el hecho de dar *Fe Pública* sobre el registro, pertinencia y transparencia de las actividades económicas en una sociedad, cualesquiera que sean las características de ésta; por tal razón es tan importante la legalidad, rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad de los profesionales, al igual que tener claridad sobre las disposiciones normativas para ejercer la profesión y actuar en derecho.

También se ha mencionado al revisar los principios contables como el profesional debe mantener una actualización constante para ejercer su profesión, además de su buena conducta, compromiso para ejercer su función social, enmarcada en la moral universal, principios y normas aplicables, como defensor del interés público.

Finalmente, para seguir resaltando la responsabilidad social presentada en la misma ley, dice *"El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí"*⁵³. Al igual que la arcilla puesta en la mejor escultura de Miguel Ángel, de manera que dé consistencia al material con el cual se realizó y moldee particularmente las formas de este, el profesional contable cumple una función de beneficio y seguridad entre las relaciones del estado con los individuos y

53 *Ibíd.*

privilegia esta relación sin denuedo como parte integral de sus funciones sociales.

4.2. Responsabilidad penal del contador público.

Después de revisar la responsabilidad social, se dará una revisión a la responsabilidad penal que conlleva la profesión. Como tal no está reservada solo a los profesionales de contaduría pública, sin embargo, en el ejercicio de su profesión podría ser que incurra en algún tipo de responsabilidad penal y es lo que se pretende revisar aquí.

Primero que todo se define la responsabilidad penal o criminal como el deber jurídico que se impone a un individuo imputable de responder de su acción antijurídica prevista en el Código Penal como delito, de la que, siendo culpable, debe sufrir sus consecuencias jurídicas. El Código Penal colombiano en su artículo 9 define que para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable, y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad.⁵⁴

Revisando algunos artículos más, el mismo código en su artículo 19 divide las conductas punibles en delitos y contravenciones. Mientras que en el artículo 21 habla de las modalidades de la conducta punible y define que pueden ser dolosas, culposas o preterintencionales. Finalmente, en el artículo 28 definen la concurrencia en la realización de la conducta punible los autores y los partícipes, determinando como autores a quienes realicen la conducta punible por sí mismos o utilizando a otros como

⁵⁴ Congreso de Colombia. Ley 599 de 2000. Bogotá. 2000.

instrumento; y coautores a quienes, mediante un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal conociendo la importancia del aporte⁵⁵.

Teniendo en mente lo anterior pueden suceder conductas punibles en los profesionales contables en el ejercicio de su profesión. Al respecto la ley 222 de 1995, que modifica el código de Comercio, en el artículo 43⁵⁶, define que se presenta responsabilidad penal en aquellos que *suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificados contrarios a la realidad; igualmente, a quienes ordenen, toleren, hagan o encubran falsedad en los estados financieros o en sus notas*, serán sancionados con prisión de uno a seis años de cárcel.

El contador público en ejercicio de su profesión participa de la responsabilidad penal y puede ser expuesto en una conducta punible, en cualquiera de sus modalidades, como autor o coautor si conoce de la conducta criminal, aunque no la realice.

4.3. Responsabilidad civil del contador público

Se revisa ahora la responsabilidad civil que atañe al profesional contable en el ejercicio de su profesión. La responsabilidad civil se define como el compromiso moral que surge a partir de una equivocación o falta que comete una persona y la obligación que tiene de reparar y compensar monetariamente el daño causado dependiendo la gravedad de los hechos por el mal actuar; la justicia civil se encarga de medir el daño causado y de determinar la cuantía a indemnizar como consecuencia de sus actos.

55 *Ibíd.*

56 Congreso de Colombia. Ley 222 del 1995. Bogotá. 1995.

El artículo 2343 del Código Civil Colombiano dispone: “el que ha cometido un delito o culpa que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa del delito cometido”⁵⁷

El caso particular del contador público que se desempeña como Revisor Fiscal, el artículo 211 del Código de Comercio especifica que “El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasiona a la sociedad, a sus asociados o terceros por negligencia, como dolo en el cumplimiento de sus funciones”⁵⁸.

Esta responsabilidad civil se puede configurar de dos maneras, como como responsabilidad civil contractual o como responsabilidad civil extracontractual,

- **Responsabilidad civil contractual:** es la obligación de resarcir que surge como consecuencia de un daño provocado por el incumplimiento.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** obligación de indemnizar a quien se le ha causado daño por un incumplimiento.

Se encuentra, por tanto, una responsabilidad civil importante del contador público en ejercicio de su profesión, en este caso cuando sus actuaciones se presentan en la función de revisor fiscal.

57 Congreso de Colombia. Ley 84 de 1873. Bogotá. 1873

58 Presidencia de Colombia. Decreto 410 de 1971. Bogotá. 1971.

4.4. Responsabilidad Disciplinaria Del Contador Público.

Finalmente, se revisa en el presente apartado la responsabilidad disciplinaria que asume el profesional contable en el ejercicio de sus actuaciones profesionales. Una falta disciplinaria es un comportamiento o conducta impropia del servidor público o quien haga sus veces, que incurre por acción u omisión, sin justificación, o, sin estar amparado en cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad; la responsabilidad disciplinaria se deriva del incumplimiento de los deberes profesionales ya sea por omisión, negligencia, abuso o extralimitación. En este caso, se mencionó arriba que el profesional contable actúa o hace las veces de servidor público en el ejercicio de sus actuaciones profesionales cuando da fe pública de los actos de su conocimiento.

La responsabilidad disciplinaria surge cuando el profesional no actúa de acuerdo con los principios de las funciones e incumpla los deberes establecidos en la constitución, la ley, los manuales de funciones y los compromisos adquiridos en el quehacer profesional.

Las faltas disciplinarias se tipifican como:

- ✓ **Falta grave:** se considera culpa grave cuando hay negligencia por parte del profesional responsable; una falta grave se entiende como falta dolosa y el código civil en su artículo 63 define el dolo como la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.⁵⁹

⁵⁹ Congreso de Colombia. Ley 84 de 1873. Bogotá. 1873.

- ✓ **Falta leve:** se define como un descuido o falta de diligencia por parte del profesional.
- ✓ **Falta levísima:** es la falta de esmerada diligencia en el quehacer profesional.

En el caso de que el profesional contable incurra en alguna falta o conducta contraria o réproba respecto a la disciplina o conducta ética profesional de su actuación corresponde y compete a la Junta Central de Contadores y a su Tribunal disciplinario revisar, determinar y sancionar las faltas a que hubieren lugar⁶⁰. Esta determinación se realiza después de hacer las investigaciones correspondientes, sin violar el debido proceso, definiendo la calificación de la falta, las cuales pueden tener consecuencias que en forma de sanciones que pueden ser amonestaciones, que es una advertencia o llamado de atención en caso de falta leve; multas, sanciones onerosas cuando la falta no se tipifique como delito o violación grave de la ética profesional; hasta la suspensión o cancelación de la tarjeta profesional del Contador Público dependiendo de la gravedad de la falta.

Teniendo en cuenta que la suspensión o cancelación de la tarjeta profesional puede constituirse en la sanción más grave y es de suma importancia para un profesional, se quiere presentar las causales por las cuales se puede llegar a incurrir en ellas.

Para el caso de la suspensión de la tarjeta profesional de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 43 de 1990 puede suceder por:

60 JCC. Acuerdo 14. Por el Cual se Adopta la Guía General Para el Trámite de los Procesos Disciplinarios de la Junta Central de Contadores. Bogotá. 28 de julio 2011.

- *Por enajenación mental, embriaguez habitual y otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.*
- *La violación de las normas de la ética profesional.*
- *Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- *Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.*
- *Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuentes de registros e informaciones contables.*
- *Incurrir en violación de la reserva comercial de libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.*
- *Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.*
- *Las demás que establezcan las Leyes.*

Para el caso de la cancelación de la tarjeta profesional, esta se presenta en el artículo 25 de la Ley 43 de 1990:

- *Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional durante el ejercicio de la profesión.*
- *Ejercer la profesión habiendo estado suspendida la inscripción de la TP.*
- *Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.*

- *Haber obtenido la tarjeta profesional con base en documentos falsos.*

¿Qué busca la normatividad con estas sanciones, estas normas disciplinarias y las consecuencias que de ellas derivan? Es claro en este punto que propende a lograr que los sujetos vigilados prioricen su obligación de denunciar los delitos que encuentren en el ámbito de su actuación profesional.

Un ejemplo de lo anterior se encuentra en la ley 1474 del 2011, Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de la actividad del control de la gestión pública. En dicha norma es claro que el profesional contable en sus actuaciones, y específicamente cuando actúa como revisor fiscal tiene la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, delito contra el orden económico y social, contra el patrimonio económico que hubiere detectado en ejercicio de su cargo. También deberá poner estos hechos en conocimiento de órganos sociales y de la administración de la sociedad, las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los 6 meses siguientes al momento en el que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.⁶¹

61 Congreso de Colombia. Ley 1474 de 2011. Bogotá. 2011.

De acuerdo con la normatividad vigente, el ejercicio de la profesión contable en calidad de Revisor Fiscal, el incumplimiento u omisión de éstas, tiene graves consecuencias disciplinarias que pueden concluir con la suspensión y hasta con la cancelación de la Tarjeta profesional, que le terminaría impidiendo ejercer la profesión.⁶²

4.5. El Revisor fiscal y su responsabilidad como dictaminador de estados financieros y auditor

Después de revisar en orden de importancia del riesgo los diferentes tipos de responsabilidades en el presente apartado se pretende particularizar la responsabilidad de contador público cuando funge o hace las veces de revisor fiscal.

La revisoría fiscal es una forma de actuación profesional, entre las que puede ejercer una profesional contable, y tuvo origen a principios del siglo XX como consecuencia de la guerra de los mil días y la separación de Panamá, asumiendo, un talante para dinamizar la economía del país y generar bienestar social. Debido al aumento de la industrialización, la revisoría fiscal permitió un mayor control de las entidades públicas y privadas, por medio de la fiscalización para las mismas.

La figura del Revisor Fiscal como agente, se viene a reglamentar mediante la Ley 73 de 1935, y por medio del Decreto 2373 de 1956 es asignada al

⁶² Congreso de Colombia. Ley 43 de 1990. Bogotá. 1990.

contador público como función privativa, *"ya que antes no era obligatorio ostentar este título para ejercer la Revisoría Fiscal"*⁶³

En el año 1956 se creó la Junta Central de Contadores como unidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y la designación de las facultades del revisor fiscal a través de la Ley 145 de 1960. Luego vinieron el Código de Comercio, el estatuto tributario, la Ley 43 de 1990, entre otros.

Se dio esta prioridad a los contadores públicos por contar con las capacidades técnicas para brindar información verídica y fiable de la misma, permitiendo también que para los años setenta se creara el Código de Comercio, en el cual se dictaron las responsabilidades del revisor fiscal para personas naturales y no sólo para sociedades de contadores. Dichas responsabilidades y actuaciones quedaron reglamentadas en los artículos 203 al 217 de dicho código, los cuales vamos a revisar en los párrafos que siguen.

Ahora bien, el revisor fiscal funciona al interior de las organizaciones como un órgano privado de fiscalización, y según Salamanca⁶⁴, debe mirar la entidad como un todo, brindarle confianza a los dueños de la compañía acerca del buen funcionamiento, el cumplimiento legal y estatutario, la conservación de activos sociales, la salvaguarda y la seguridad de la información financiera. Sin embargo, en su actuar profesional le compete las responsabilidades que como contador público hemos descrito más

63 Montoya Parra, Tatiana María, y Laura Marcela Rojas Olarte. «La revisoría fiscal, ¿una institución que agrega valor en las empresas colombianas?» Adversia, 2017

64 Bolaños Salamanca, Ana Lidis. Et al. Corrupción, la revisoría fiscal y la necesidad de fortalecer los entes de control en las instituciones públicas. 2016.

arriba, amén de todas otras aquellas que le competan en esa función única y especial. Por esta razón, la ley 1474 de Julio de 2011, adiciono a la Ley 43 de 1990 el artículo 7, mencionado arriba, que estipula que, los revisores fiscales están obligados a denunciar oportunamente actos de corrupción y que, en el caso de no hacerlo, la Junta Central de Contadores será la encargada de cancelar su tarjeta profesional⁶⁵. Así mismo, los terceros tienen un lapso de tiempo de 3 años para denunciar ante la Junta Central de Contadores o cualquier otra dependencia que pueda conocer de los hechos, la omisión del revisor fiscal⁶⁶.

Para cumplir con estas responsabilidades es la participación del revisor fiscal en las reuniones de juntas directivas, cuando lo inviten, con el fin de dar a conocer sus puntos de vista de acuerdo con la labor que se está ejecutando, y no solo sobre aspectos legales como la aprobación de impuestos, la emisión de certificados o, simplemente, la acción de firmar documentos para la empresa. Teniendo en cuenta esto el Código de Comercio, artículo 207 presenta las responsabilidades del revisor fiscal de esta manera:

- *Cerciorarse de que las operaciones de la empresa se cumplan de acuerdo a los estatutos.*
- *Dar cuenta a la asamblea de accionistas o junta de socios irregularidades que ocurran en la compañía.*
- *Rendir informes a las entidades gubernamentales.*

65 Congreso de Colombia. Ley 1474 de 2011. Bogotá. 2011.

66 Congreso de Colombia. Ley 1437 de 2011. Bogotá. 2011.

- *Velar porque se lleve la contabilidad de forma correcta.*
- *Inspeccionar los bienes de la sociedad.*
- *Autorizar con la firma balances con su dictamen u opinión.*
- *Convocar a reuniones extralegales a la asamblea de accionistas o junta de socios.*

Así pues, al analizar el concepto de la revisoría fiscal, se logra entender la existencia de esta figura en Colombia y la importancia de su actuación profesional como órgano de fiscalización, brindando seguridad a los propietarios de las compañías, a los posibles inversionistas y terceros, desempeñando *"a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, es incentivo para la inversión, el ahorro, el crédito y en general facilita el dinamismo y el desarrollo económico de Colombia"* como añaden Cuevas y Benavides⁶⁷.

Un profesional en desarrollo de sus funciones de Revisor Fiscal no puede omitir el cumplimiento de lo reglado en el Artículo 203 del Código de Comercio; dentro de las obligaciones del Revisor Fiscal en Colombia están, constatar que las operaciones del ente económico cumplen con todos los requisitos legales y los estatutos de la asamblea general o junta de socios; emitir informes oportunos a las partes interesadas, sobre posibles irregularidades que ocurran dentro del desarrollo de sus actividades; velar por que se lleve la contabilidad de acuerdo a las normas aceptadas, que se conserve la correspondencia y los comprobantes; inspeccionar los bienes de la compañía, y contribuir a que se tomen medidas de seguridad;

67 Cuevas Patiño, Jenny Jackeline, y Benavides Alfonso Leidy Tatiana. Reflexiones de los revisores fiscales acerca de los impactos de la corrupción en su labor. Universidad de la Salle, 2018.

practicar inspecciones y solicitar informes que requieran para establecer control y cumplir con todas las atribuciones que señalan las normas y estatutos, tal como lo determina el artículo 207 del Código de Comercio.

Los informes del revisor fiscal deben especificar si tuvo toda la información disponible para cumplir con sus funciones, si la compañía lleva conforme a la norma y la técnica contable todas las operaciones y registros; si el balance y el estado de pérdidas y ganancias son fielmente tomados de los libros de contabilidad y hacer las salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

El Revisor Fiscal, solo podrá estar bajo la dependencia de la asamblea o junta de socios y de acuerdo con el código de comercio, deberá responder por los perjuicios que cause a la sociedad, a sus asociados y a terceros por negligencia o dolo, aun así, en sus actuaciones profesionales conserva la independencia que trata el artículo 37 de la ley 43 de 1990.

Ya se ha mencionado, además, que el revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasionen a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones⁶⁸. El artículo 212 del mismo código menciona además la responsabilidad penal del revisor fiscal que autoriza balances o rinde informes inexactos. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el código penal para la falsedad en

68 Código de comercio. Art 211.

documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

En caso de incumplimiento de funciones del revisor fiscal o cuando las cumpla irregular, o negligentemente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa o suspensión del cargo según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.

Finalmente, el artículo 217 presenta algunas sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades al revisor fiscal, toda vez que no es necesario que se trate de compañías sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta.

La ley también prevé la obligatoriedad del Revisor Fiscal de denunciar delitos como:

- ✓ Peculado y concusión.
- ✓ Cohecho
- ✓ Celebración indebida de contratos
- ✓ Tráfico de influencias
- ✓ Enriquecimiento ilícito
- ✓ Prevaricato
- ✓ Abusos de autoridad y otras infracciones
- ✓ Usurpación y abuso de funciones públicas
- ✓ Utilización indebida de información
- ✓ Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes

- ✓ Lavado de activos y financiación del terrorismo
- ✓ Trata de personas.
- ✓ Delitos contra el sistema financiero
- ✓ Contrabando
- ✓ Hurto
- ✓ Extorsión y estafa

Aunque el artículo 214 del Código de Comercio reza que *“El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes”*⁶⁹.

Dados estos hechos, razones, consecuencias y normatividad no es de extrañar que, en el ejercicio de la profesión contable en Calidad de Revisor Fiscal, el incumplimiento u omisión de las leyes tengan graves consecuencias disciplinarias que pueden concluir con la suspensión y hasta con la cancelación de la tarjeta profesional, lo que resultaría gravísimo para el profesional porque esto terminaría impidiéndole ejercer la profesión.

4.5.1. Importancia de las NIAs

El 5 de diciembre de 2012, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento de su función, presentó al Gobierno Nacional el Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información;

⁶⁹ Congreso de Colombia. Decreto 410 de 1971. Bogotá. 1971.

Que dicho Direccionamiento Estratégico el Consejo de la contaduría pública le recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la Ley 1314, se llevó a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en Inglés) y el Código de Ética para Contadores (IESBA, por su sigla en inglés), ambos organismos pertenecientes⁷⁰.

Mediante comunicaciones de fecha 17 de octubre de 2014 el Concejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, remitió a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, la propuesta normativa de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI) que contienen en Código de Ética para profesionales de la Contabilidad Emitido por la IESBA; las normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las normas internacionales de trabajos de revisión (NITR); las normas de trabajo para atestiguar (ISAE por su sigla en inglés y las Normas internacionales de Servicios Relacionados (NISR), todas estas emitidas por la IAASB y señaló igualmente, que tras la puesta en discusión pública, en la recepción y análisis de los comentarios recibidos sobre ellas, no se identificaron aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia en su aplicación en Colombia.

70 Congreso de Colombia. Ley 1314 de 2009. Bogotá. 2009.

El objetivo de la Ley 1314 es la regulación de los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento, limitando la libertad para expedir normas contables y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único de alta calidad, para que los Estados Financieros brinden información comprensible, transparente, comparable, pertinente, confiable para la toma de decisiones económicas por parte del estado y demás interesados⁷¹.

En el año 2015, con la promulgación del decreto 0302 del 2015, a instancias del CTCP como se mencionó anteriormente, tomando como referente los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y el Código de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), ambos organismos pertenecientes a la Federación de Contadores (IFAC, siglas en inglés), las normas Internacionales de Auditoría (NIA), se incorporan al ejercicio de la profesión normas de alta calidad, que permitieron dotar al profesional contable de herramientas que le permitan seguir fortaleciendo su profesión, bajo principios éticos que contribuyen al desarrollo de economías más sólidas.

Esta norma se divide en 3 partes. La primera establece los principios fundamentales que permiten identificar amenazas, evaluar la importancia de la amenaza y aplicar salvaguardas si el profesional lo considera necesario de acuerdo con su juicio profesional; la segunda y tercera parte determinan el modo de aplicación, muestra casos que pueden enseñar a

71 Congreso de Colombia. Ley 1314 de 2009.

detectar situaciones de amenaza o riesgo en relación al cumplimiento de los principios fundamentales.

¿Qué son entonces las NIAs? Las Normas de auditoría generalmente aceptadas (NIAs) son un conjunto de Normas expedidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, Internacional Auditing And Assurance Standards Board), que hace parte de la IFAC, y son un conjunto de directrices a través de las cuales se busca establecer una uniformidad en las prácticas de auditoría y en los servicios relacionados con la misma, las cuales permiten al Revisor Fiscal o Auditor, desarrollar un trabajo profesional con herramientas de alta calidad. Estas normas son un mecanismo técnico para obtención de evidencias en los procesos de auditoría y el informe sobre razonabilidad financiera.

La declaración profesional No 7 del CTCP determinó que el revisor fiscal debe ejercer su función en sujeción a las NIAs. Las funciones de la Revisoría fiscal en las organizaciones se asimilan a las de un auditor financiero independiente; El CTCP define⁷² la Revisoría Fiscal como un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas le corresponde revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno en forma independiente y oportuna en los términos que señala la Ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales de las entidades encargadas.

72 CTCP. Declaración profesional 7.

El decreto reglamentario 0302 de 2015, en su artículo 8 y luego el decreto único reglamentario DUR 2420 del 2015, en el anexo 4 normas de aseguramiento de la información, ordenó que los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR contenidas en el anexo del mismo decreto según corresponda.

Para un mejor manejo de la información el IAASB estableció la numeración de las normas⁷³ de la siguiente manera:

- ✓ Aspectos introductorios del número 100 a 199
- ✓ Principios generales y responsabilidad del número 200 a 299
- ✓ Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados del número 300 a 499
- ✓ Evidencia de auditoría del número 500 a 599
- ✓ Uso del trabajo de otros del número 600 a 699
- ✓ Conclusiones y dictamen de auditoría del número 700 a 799
- ✓ Áreas especializadas del número 800 a 899.

También se encuentran las declaraciones o prácticas para proveer asistencia técnica en la implementación de estándares de auditoría

73 IAASB. Manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, y servicios relacionados. New York. 2014.

Internacional y, además, para promover las buenas prácticas. Estas declaraciones están enumeradas así⁷⁴:

- ✓ Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría (IAPS) del número 1000 a 1100
- ✓ Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (ISRE) del número 2000 a 2699
- ✓ Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE) del número 3000 a 3699
- ✓ Normas Internacionales de Servicios Relacionados (ISRS) del número 4000 a 4699.

4.6. Responsabilidad del profesional contable frente al lavado de activos en Colombia.

A pesar de estas solicitudes expresas en la ley, Cuevas y Benavides⁷⁵ mencionan un informe del 2018 de la Universidad Libre, según el cual a 01 de marzo de 2018 habían 504 contadores públicos sancionados por casos de corrupción. El informe mencionaría que las sanciones disciplinarias más comunes son la suspensión del ejercicio profesional por tres meses a un año (90%), amonestaciones (6%); cancelación de matrícula por faltas reincidentes (3%) y multas económicas (1%).

Según la UIAF *"en el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo, todas las personas naturales y jurídicas tiene*

74 Ibíd.

75 Cuevas Patiño, Jenny Jackeline, y Benavides Alfonso Leidy Tatiana. Reflexiones de los revisores fiscales acerca de los impactos de la corrupción en su labor. Universidad de la Salle, 2018.

un rol importante para generar verdadera prevención y detección de delitos”⁷⁶, con mayor razón el profesional contable debe concientizarse de la responsabilidad que tiene al dar fe pública sobre los hechos económicos que certifica bajo gravedad de juramento, y apropiarse de su investidura de forma objetiva, ecuánime y responsable en cada una de sus actuaciones, que garantice no solo el cumplimiento de los usuarios con el Estado, sino con todos los estamentos de la sociedad, evitando la inyección de dineros ilícitos a la economía, y ayudando a combatir todo tipo de delitos y de corrupción.

Al respecto, Cifuentes Ortiz enfatiza que “Si un Estado combate el lavado de activos, combate automáticamente a la delincuencia organizada, ya que el lavado de activos es el último eslabón en la macabra cadena criminal de la trata de blancas, el plagio, la extorsión, el narcotráfico, robos de cuello blanco entre muchas otras formas de crimen organizado y si se combate eficientemente este flagelo se contribuye también a combatir uno de los estigmas más fuertes que ha marcado el pueblo colombiano en los últimos años”⁷⁷.

La importancia de este profesional es resaltada en los estudios e informes verificados en el presente material, en los cuales aparece la mención de la profesión en su tarea de ayudar a minimizar riesgos y amenazas respecto a la proliferación del delito. Un ejemplo de esto se encuentra en

76 UIAF. Sistema Nacional ALACFT. Bogotá. 2019

77 Cifuentes Ortiz, Carlos Eduardo. Métodos Empleados por la Delincuencia para el Lavado de Activos en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. 2013.

el informe del ministerio de justicia del 2016⁷⁸, al evaluar la vulnerabilidad y el riesgo del lavado de activos, y evaluar la vulnerabilidad en el sector real del país se incluyeron las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas por GAFI, donde se incluyeron los contadores, auditores y revisores fiscales, revisando el conjunto de factores internos que incrementan el nivel de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al que está expuesto el sector real del país.

En el año de 1995 se creó la Comisión de Coordinación Interinstitucional Para Control de Lavado de Activos (CCICLA), ente coordinador de las acciones que toma el Estado para combatir y controlar el lavado de activos, donde agudiza las sanciones a todos los participantes en el delito del Lavado de Activos, y se ha evidenciado que la participación del Contador Público es indispensable porque es quien debe dar Fe pública sobre los recursos de las empresas y personas.

Las funciones del contador público dentro de las organizaciones son las que implican organización y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad y todas las tareas que abarque la ciencia contable dentro del giro ordinario de las actividades comerciales.

El control realizado por el revisor fiscal debe ser asiduo, cauto y permanente, sin limitar su independencia de la administración de la organización. La revisión de los soportes, libros y procedimientos debe

78 Ministerio de Justicia. Evaluación nacional del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo. Bogotá. 2016.

ser crítica, sistemática y detallada, con técnicas específicas, para poder emitir informes profesionales y dictaminar que las operaciones que ejecuta la organización se apeguen a las normas contables, administrativas y legales aplicables en nuestro país.

Así mismo, la participación en encubrimiento de bienes de origen ilícito o ayudar a cualquier persona a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones; ocultación o encubrimiento de la naturaleza u origen, ubicación o destino, el movimiento de bienes, a sabiendas que proceden de recursos ilícitos.

En el año 2013 con el CONPES 3793 la UIAF identificó que no contaba con un sistema único coordinado, dinámico, efectivo y eficiente para la prevención, detección, investigación, juzgamiento Etc., del lavado de activos y la financiación del terrorismo; ni con suficientes medios, o medidas normativas para mitigar estos delitos.

En aras de proporcionar a las entidades responsables, las capacidades e interacciones requeridas para la obtención de resultados efectivos, para proteger la economía y la sociedad, la UIAF implementó la Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo LA/FT con el objetivo de contar con un sistema único coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación del lavado de activos y la financiación del terrorismo.⁷⁹

Para proveer medios, mitigar, perfeccionar las medidas normativas que enmarcan estos delitos en aras de proporcionar a las entidades

79 Ministerio de Hacienda. CONPES 3793 de 2013. Bogotá. 2013.

responsables, las capacidades e interacciones requeridas para la obtención de resultados efectivos para proteger la economía y la sociedad. Según el COMPES la responsabilidad del LAFT no solo debe ser del sector financiero, sino también el sector privado con fundamento en mapas de riesgos por sectores de la economía que permiten anticipar y focalizar los trabajos de inteligencia, contar con un sistema único coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo, medios para mitigar, perfeccionar las medidas normativas que enmarcan estos delitos en aras de proporcionar a las entidades responsables, las capacidades e interacciones requeridas para la obtención de resultados efectivos para proteger la economía y la sociedad

ALA/CFT presenta⁸⁰ todas las falencias de las políticas Antilavado como:

- Las entidades actúan de manera desarticulada en la lucha contra LA/FT
- Existen vacíos normativos y debilidades en los instrumentos diseñados para la lucha contra el LA
- Hay debilidad en los esquemas de supervisión.

Con las falencias identificadas en el COMPES en 2014 la UIAF publicó el documento Introducción al Marco Jurídico y Estándares Internacionales Antilavado de Activos y contra la financiación del Terrorismo;, que se remontan desde el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1974), hasta la Revisión de las 40+9 Recomendaciones GAFI (2012), donde

80 Ibíd.

participaron diferentes organismos internacionales, para la lucha contra el **LA y FT**; retomando todos los puntos de referencia, donde describe algunas recomendaciones del GAFI⁸¹

Entre las recomendaciones tenemos las siguientes:

- ✓ **Evaluación de riesgos y aplicación de enfoque basado en riesgos:** los países deben evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción.
- ✓ **Cooperación y coordinación nacional:** los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional que tomen los riesgos identificados.
- ✓ **Delito de lavado de activos:** los países deben tipificar el lavado de activos en base a la convención de Viena y la convención de Palermo. Deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.
- ✓ **Decomiso y medidas provisionales:** los países deben adoptar medidas para la represión de la financiación del terrorismo incluyendo medidas legislativas que permitan a sus autoridades competentes congelar, incautar y decomisar los bienes lavados o productos utilizados o destinados al uso en, delitos de lavado de activos.

81 UIAF. Introducción al Marco Jurídico y Estándares Internacionales Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo; Bogotá. 2014.

- ✓ **Delito de Financiamiento de Terrorismo:** Se debe tipificar como delito aun en ausencia de un vínculo con actos específicos.
- ✓ **Sanciones Financieras Dirigidas Relacionadas a la Proliferación:** Los países deben implementar sanciones dirigidas a cumplir la Resolución del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas para la prevención del Lavado de Activos
- ✓ **Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras:** Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de las instituciones impidan la implementación de las recomendaciones de la GAFI.
- ✓ **Debida diligencia del cliente:** prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o nombres ficticios. Para ello se establece que las entidades bancarias deben verificar cada cliente y su dinámica comercial. ⁸²

Un profesional contable titulado, puede desempeñarse como auditor y/o como Revisor Fiscal; la Ley 43 de 1990 en su artículo 13 especifica que para desempeñarse como Revisor Fiscal debe tenerse la calidad de Contador Público y en el artículo 215 del código de comercio también lo estipula.

Aunque la norma sólo especifica que para tener calidad de revisor fiscal basta con ser Contador público, las compañías, estatutariamente, tienen la posibilidad de exigir la especialización en revisoría fiscal para quienes

82 GAFI. Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo y la proliferación. Paris. 2012.

deseen desempeñarse en el cargo, pues así dicho profesional contaría con la idoneidad necesaria para ejercer sus funciones.

Una empresa que por Ley o estatutariamente tenga revisor fiscal, está obligada a tener Contador Público, en razón que las dos funciones son diferentes y se podrían considerar que existe inhabilidad, como está estipulado en el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, pues la misma persona no puede desempeñarse en ambos cargos porque no puede ser juez y parte, validando estados financieros que él mismo ha preparado.

Si bien es cierto que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 es clara en su afirmación “el secreto profesional es inviolable”⁸³, la Corte Constitucional en sentencia **C-301/12** especifica en qué casos se debe romper el secreto profesional y en “(...) asuntos tales como la lucha contra el tráfico y la trata de personas, el lavado de activos, la corrupción, el narcotráfico y las infracciones cambiarias (...)”⁸⁴

Como podemos evidenciar, el lavado de activos en una economía trae graves consecuencias, por lo que se considera que revelar secretos de dicha magnitud que conlleven a evitar la consumación de delitos graves no sería violación del secreto profesional sino una contribución para el estado y la sociedad, porque contribuye con una economía más justa, equitativa donde debe prevalecer la ética y la responsabilidad social.

Las acciones del Contador Público como Revisor Fiscal deben garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones; deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y

83 República de Colombia. Constitución Política de Colombia. Bogotá. 1991.

84 Corte Constitucional. Sentencia C-301. Bogotá. 25 de abril 2012.

proceder en todo tiempo de forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, sin prestarse para operaciones fraudulentas o de cualquier tipo que pretendan ocultar la realidad financiera de sus clientes.

La permisividad y falsedad en un dictamen del Contador Público como revisor fiscal desde el punto de vista ético, también podría convertirse en un delito doloso o culposo, si se le comprueba responsabilidad al dictaminar estados financieros de empresas o personas que estén involucradas en lavado de activos.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria NIIF, el Contador Público debe cumplir con las obligaciones estipuladas en los 9 numerales del artículo 207 del Código de Comercio, lo cual, para la prevención del lavado de activos en las organizaciones, es de obligatorio cumplimiento.

El numeral 10 del artículo 207, adicionado al Artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, dispone: Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del decreto Ley 663, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ¿y se Modifica su titulación y numeración?) literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006, que reza así:

Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información de Análisis Financiero cualquier información relevante sobre el manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando la

entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiamiento.⁸⁵

- ✓ Cerciorarse que las operaciones celebradas por la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- ✓ Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- ✓ Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o les sea solicitados.
- ✓ Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la compañía, las actas de reuniones de la asamblea, de la junta de socios, de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- ✓ Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de la conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier título.

⁸⁵ Congreso de Colombia. Ley 1121 de 2006. Bogotá. 2011.

- ✓ Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- ✓ Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- ✓ Convocar a la asamblea o la junta de socios reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- ✓ Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

4.7. Normas Nacionales

Para finalizar el presente estudio se muestran las normas y entidades nacionales e internacionales que ayudan a trabajar la prevención del lavado de activos.

Se inicia con las normas nacionales. Y para esto la primera norma que se presenta es el artículo 354 de la Carta Magna por medio de la cual se nombra la figura de Contador General de la nación y sus funciones. El Contador es un funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley. La norma también menciona que seis meses después de concluido

el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio. La ley 43 de 1990 la cual se reglamenta la profesión de Contador Público y dicta otras disposiciones. El Código Penal, en su artículo 323⁸⁶, menciona que, quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en

86 Congreso de la República. Ley 599 del 2000.

prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ⁸⁷

Finalmente es importante señalar la Sentencia C-530 de 2000, por medio de la cual se define la Responsabilidad penal especial por Fe Pública.

4.8. Normas Internacionales

Se mencionan a continuación las normas internacionales que ayudan a combatir el lavado de activos.

- ✓ Ley USA Patriot act 26 de octubre de 2001; acrónimo de *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate tools Required to intercept and obstruct terrorism act*. Es decir "ley para unir y fortalecer América, es decir los Estados Unidos, proveyendo las herramientas apropiadas para impedir y obstaculizar el terrorismo.
- ✓ Acuerdo de Cooperación para la Prevención, Control y Represión del Lavado de Activos derivado de cualquier actividad ilícita, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Perú celebrado en Bogotá, D. C. el veinte (20) de febrero de dos mil cuatro (2004), aprobado por la Ley 1165 de 09 de octubre de 2007, en el cual las partes se comprometen a prevenir, controlar y reprimir el lavado de activos realizado a través de inversiones internacionales de bienes, servicios o transferencias tecnológicas.
- ✓ "Convención Interamericana Contra el Terrorismo" suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados el tres (3) de junio de 2002 en el

⁸⁷ Congreso de Colombia. Ley 599 de 2000. Bogotá. 2000

trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americano, aprobada por la Ley 1108 de 2006, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo, para tal efecto, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortaleces la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta convención.

4.9. Entidades nacionales e internacionales de análisis financiero y prevención de lavado de activos.

Finalmente se mencionan las entidades que trabajan para crea documentos, estudios y herramientas que permiten combatir del delito.

- **UIAF:** Unidad de información y análisis financiero. Esta entidad se creó con la Ley 526 de 1999 con el fin de que se encargara de centralizar, sistematizar y analizar toda la información relacionada con operaciones de lavado de activos. Esta entidad es un filtro, que con apoyo de tecnología le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos.
- **GAFI:** Grupo De Acción Financiera o, su sigla en inglés, (Financial Actino Task Force)
- **FATF:** es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos entre otros.
- **GAFISUD:** El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (Gafisud) es un organismo integrado por todos los países de América del Sur, excepto Venezuela, y con el agregado de México, creado en el año 2000 para "combatir el lavado de dinero y la financiación al

terrorismo, a través de la mejora continua de las políticas nacionales.

- **SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.** Su objetivo es prevenir la introduzcan al sistema financiero de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación de terrorismo.
- **SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **SIPLA:** Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos.
- **LA F/T:** Lavado de activos / Financiación de Terrorismo.
- **GAFI: Grupo de Acción Financiera.** Ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo con la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- **GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica,** es una organización intergubernamental regional que agrupa 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo etc.

Este grupo se creó como GAFISUD el 08 de diciembre del año 2000 en Cartagena de Indias, mediante memorando de entendimiento constitutivo de un grupo de representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y

Uruguay; posteriormente, en el año 2006 se incorporó México, Costa Rica y Panamá, en el año 2010 Cuba, en el año 2012 Guatemala Honduras, Nicaragua en el 2013 y República Dominicana en 2016. Posteriormente se abrió el proceso de firma de enmienda del memorando de entendimiento con el cual se modificó la denominación formalmente GAFILAT.

4.10. Limitaciones de la profesión contable

La labor del Contador Público en Colombia se encuentra reglamentada de forma rigurosa, ya que algunas desafortunadas actuaciones de los profesionales contables implican un riesgo social; por esta razón, también existen limitaciones en el ejercicio, la misma Ley 43 de 1990 en sus artículos 48 y 51, estipula las limitaciones de este oficio:

- *El Contador Público no se podrá desempeñar como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o Revisor Fiscal, durante un año después de su retiro del cargo; no podrá recomendar a personas con las cuales hubiese intervenido y no podrá aceptar dádivas, gratificaciones o comisiones que comprometan la independencia de su actividad.*
- *Un contador que haya actuado como empleado de una empresa no podrá aceptar cargos o funciones de Revisor Fiscal o Auditor Externo de la misma empresa o de una subsidiaria, por lo menos durante 6 meses después de haber terminado sus funciones o contrato.*
- *Todas normas van direccionadas a prohibir al profesional prestar servicios para actos que vayan en contravía con la ética y la moral.*

Colombia cuenta con normatividad vigente que le permite combatir el fenómeno del lavado de activos y dotó la función de Contador Público herramientas e instituciones para evaluar con eficiencia la gestión y transparencia empresarial de forma adecuada, que además de ceñirse a las normas el profesional cuente con cualidades morales y éticas.

El incumplimiento u omisión de las funciones profesionales de un profesional de la Contaduría Pública, así como la falsedad en documentos puede tener consecuencias graves como la suspensión o pérdida de la tarjeta profesional, sanciones económicas y hasta ir a prisión.

Realizada ampliamente la descripción de la responsabilidad del contador público desde el punto de vista normativo abarcando el aspecto social, penal, civil y disciplinario de la misma se van a resaltar las conclusiones del presente estudio y algunas recomendaciones consecuentes.

5. Conclusiones

Como conclusiones de este trabajo de investigación, se puede determinar que el Gobierno Nacional, a través de sus entidades de Control no ha ahorrado esfuerzos para dotar de herramientas y normas a los Profesionales de la Contaduría Pública para que ejerzan sus funciones bajo parámetros claros que contribuyan a detectar actividades ilícitas como el lavado de activos y la financiación del terrorismo dentro de las organizaciones.

Queda claro, que el Contador Público en el desarrollo de sus funciones, tiene gran responsabilidad en todos los aspectos sobre sus actuaciones y está dotado de herramientas jurídicas, pero también debe asegurarse que su conducta sea honesta y sus actuaciones reflejen un compromiso con la sociedad y el Estado.

El lavado de activos genera distorsión en la economía, amplía la brecha de la desigualdad social, genera costos que son transmitidos al mercado a través de los precios, como por ejemplo la burbuja inmobiliaria, una de las formas de camuflar el dinero es comprando activos fijos que en documentos reflejan menor valor del costo real, a largo plazo encarece los bienes inmuebles lo que dificulta el acceso a personas de menores recursos.

El lavado de activos promueve la economía subterránea, otra de las modalidades de lavado de activos son las importaciones de contrabando; ingresan mercancías al territorio nacional, pagando impuestos irreales, dichas mercancías, en su mayoría sin los debidos soportes de giros de divisas, sub-facturados al ingresarlos al país, lo que permite que sean sacadas al mercado a través de ventas ambulantes sin su respectiva

factura, lo que dificulta la trazabilidad de las mercancías que circulan en los mercados informales.

Un profesional contable, comprometido y bien capacitado es determinante en la construcción de una sociedad con oportunidades para todos, más equitativa y se deben aunar esfuerzos tanto de parte del gobierno nacional, como los funcionarios públicos, los contadores públicos y la sociedad en general para combatir la práctica del lavado de activos y construir una sociedad más equitativa, una economía sana, un sistema financiero confiable y un mejor país.

Desde la academia hay mucho por hacer aun frente a la problemática que genera el lavado de activos a la economía colombiana y las responsabilidades que tiene el Contador Público, Revisor Fiscal y/o auditor, en desarrollo de sus actividades, como único dador de Fe Pública sobre los Estados Financieros; Un profesional contable bien fundamentado, ética y normativamente, conocedor de toda la responsabilidad que implica la complicidad, permisividad y consecuencias del lavado de activos, difícilmente se prestaría como coadyuvante de personas naturales y empresas dedicados a dicha actividad.

.

6. Recomendaciones

Después de presentar el presente estudio y dadas las conclusiones que se presentaron se recomienda, en primer lugar, implementar una cátedra específica sobre la responsabilidad del profesional contable en el desarrollo de su actividad como participe y constructor de una economía sana al dar fe pública.

Implementar dentro del pensum una materia llamada contabilidad forense que dote de herramientas a los estudiantes para que, en el ejercicio de su profesión, tengan la capacidad de identificar actuaciones sospechosas o fraudulentas dentro de las organizaciones, que le permitan prevenir ilícitos referentes al lavado de activos.

En segundo lugar, se recomienda promover la implementación de medidas en el sector público y privado que consoliden el ejercicio de prácticas legales para regular las operaciones financieras y combatir el delito de lavado de activos.

Con los antecedentes de lavado de activos que tiene Colombia, se hace indispensable, que desde la academia se eduque en valores, normatividad legal y la importancia fundamental de cumplirlas para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa y con mejores oportunidades para todos.

Finalmente, se recomienda desarrollar canales informáticos para que la población pueda hacer denuncias cuando tenga indicios de empresas que se dediquen al lavado de activos, pues el Estado a través de las instituciones deberá hacer las respectivas investigaciones de oficio.

7. Bibliografía

- Alvarez, Martha Cecilia. «El Contador Público y su Responsabilidad Social.» *Contaduría* (Universidad de Antioquia), 2002.
- Barrero, Sandra Milena. *Mecanismos de Contabilidad para Prevenir y Detectar el lavado de activos en Colombia*. 2019.
- Bedoya Jimenez, Ana María. «Fases del lavado de activos según estudio de Minjusticia.» *Revista Asuntos*, 2013.
- Bojacá Acosta, Jorge. *ZYX. La lengua Filosófica Universal*. Bogotá: Logos, 2000.
- Bolaños Salamanca, Ana Lidis, Daniel Eduardo Bolaños Bonilla, y Juan Patricia Diaz Olaya. «Corrupción, la revisoría fiscal y la necesidad de fortalecer los entes de control en las instituciones públicas.» 2016.
- Calle, Juan Pablo. «Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.» *Riesgocero*, 2017.
- Cifuentes Ortiz, Carlos Eduardo. *Metodos Empleados por la Delincuencia para el Lavado de Activos en Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada, 2013.
- Cioran, Emile. *La tentación de existir*. 2000.
- Congreso de Colombia. *Ley 1121 del 2006*. Bogotá, 2006.
- . *Ley 1314 de 2009*. Bogotá, 2009.
- . *Ley 1434 de 2011*. Bogotá, 2011.
- . *Ley 1474 de 2011*. Bogotá, 2011.
- . *Ley 1762 de 2015*. Bogotá, 2015.
- . *Ley 43 de 1990*. Bogotá, 1990.

- . *Ley 599 del 2000*. Bogotá, 2000.
- . *Ley 84 de 1873*. Bogotá, 1873.
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-301 de 25 de abril de 2012*. s.f.
- CTCP. *Concepto 159*. Bogotá, 2018.
- Cuevas Patiño, Jenny Jackeline , y Benavides Alfonso Leidy Tatiana . *Reflexiones de los revisores fiscales acerca de los impactos de la corrupción en su labor*. Universidad de la Salle, 2018.
- Dirección Nacional de Estupefacientes. *Lucha de Colombia contra las drogas ilícitas. Acciones y resultados 2002*. Bogotá: Ministerio de interior y Justicia, 2003.
- Dueñas, Sandra Milena Bareño. «Mecanismos de Contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia.» Bogotá, 2009.
- El Espectador. «El entramado de corrupción que rodea al empresario Alex Saab.» *El Espectador*, 27 de Julio de 2019.
- . «Salomón Korn acepta que creó red de exportaciones falsas a Venezuela para lavar dinero.» *El Espectador*, 1 de Agosto de 2019.
- FMI -GAFILAT. «Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de República de Colombia.» Buenos Aires, 2018.
- Franco Ruiz, Rafael. *Reflexiones contables*. Bogotá: Universidad Libre de Colombia, 2011.
- GAFI. «Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo y la proliferación.» 2012.

- Gonzales, Bernardo. *Papel del Contador Público para la Prevención del Lavado activos fiscales en los fraudes*. 2012.
- Hernández-Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill, 2019.
- IAASB. *Manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados*. New York, 2014.
- Irwin, Willian, y Henry Jacoby. *Juego de Tronos y la filosofía*. Bogotá: Roca Editorial., 2012.
- Junta central de Contadores. *ACTA 1955*. Bogotá, 23 de abril de 2015.
- Junta Central de Contadores. «Acuerdo 14.» *Por el Cual se Adopta la Guía General Para el Trámite de los Procesos Disciplinarios de la Junta Central de Contadores*. Bogotá, 28 de julio de 2011.
- Ministerio de Hacienda. *CONPES 3793 de 2013*. Bogotá, 2013.
- Ministerio de justicia. «Evaluación nacional del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.» Bogotá, 2016.
- Montoya Parra, Tatiana María, y Laura Marcela Rojas Olarte. «La revisoria fiscal, una institución que agrega valor en las empresas colombianas?» *Adversia*, 2017.
- Nieto, Ana Lucía. *Análisis de las Faltas de Ética de los Contadores y Revisores fiscales en los fraudes*. 2014.
- Nietzsche, Fiedrich. *Así hablaba Zarathustra*. Bogotá, 2000.
- . *Generalogía de la moral*. Bogotá, 2000.
- Niezsche, Fiedrich. *El anticristo*. Bogotá, 2000.
- Presidencia de Colombia. *Decreto 302 del 2015*. Bogotá, 2015.

—. *Decreto 410 de 1971*. Bogotá, 1971.

República de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. 1991.

Revista Semana. «Excentricidades del Zar del contrabando chino.»
Revista Semana, 2019.

Savater, Fernando. *Ética para Amador*. Madrid: Ariel, 2002.

UIAF. «Introducción al Marco Jurídico y Estándares Internacionales
Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.»
Bogotá, 2014.

—. «Sistema Nacional ALACFT.» Bogotá, 2019.

Varela Sintura, Francisco José. «La Prevención del Lavado de Activos
como una Política de Buen Gobierno Corporativo, Necesaria para
Evitar los Efectos de la Lista Clinton En Colombia.» *Revista Legis en
Linea*, 2010.

Watson, Peter. *Ideas. Historia Intelectual de la humanidad*. Barcelona:
Crítica, 2005.

8. ANEXO 1

ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE EMITEN NORMATIVIDAD CONTABLE PARA EL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN

IFAC: Federación Internacional De Contadores (INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTING). La **IFAC** es la federación internacional de Contadores Públicos, creada con el objetivo de servir al interés público, y de fortalecer al profesional contable en el mundo; ayudando de esta forma al crecimiento económico, estableciendo en los distintos países normas profesionales de una calidad alta, y fomentando el desarrollo de economías internacionales.

Esta organización fue creada el 07 de octubre de 1977 en Múnich – Alemania, durante la versión 11º del congreso mundial de Contadores. Inició con 63 miembros y a la fecha cuenta con 179 miembros asociados; dicha organización nació como respuesta a una necesidad de fortalecer la profesión contable en todo el mundo, en relación con el interés público. Durante su trayectoria ha desarrollado estándares internacionales de alta calidad para mejorar principalmente las prácticas de la auditoría, el aseguramiento de la información, la contabilidad del sector público, la ética profesional y la educación impartida a los contadores en formación. Este consejo apoya y promueve la convergencia las normas emitidas por diferentes emisores como:

- ✓ Consejo de Normas Internacionales de auditoría y aseguramiento.
- ✓ Consejo de Normas Internacionales de Formación de Contaduría.
- ✓ Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.

Consejo de Normas Internacionales para el Sector Público.

NITR: Norma de Trabajo de Revisión 2400 que especifica el objetivo de un trabajo de revisión de estados financieros que posibilita al auditor

declarar si los procedimientos proporcionan toda la evidencia requerida o si no están preparados de acuerdo al marco conceptual para informes financieros.

ISAE: Estándares Internacionales de los Servicios de Aseguramiento son un grupo de normas que están compuestas por: la ISAE 3000, norma general sobre trabajos de aseguramiento de auditoría y revisión de información financiera histórica, la ISAE 3400 sobre servicios de aseguramiento sobre información financiera prospectiva y la ISAE 3402 cubre servicios de aseguramiento sobre los controles de la organización de servicios. También existen las ISAE 3410 y la ISAE 3420, emitidas por la IAASB en el 2013.

NISR: expone los lineamientos que debe tener en cuenta un auditor al aceptar un acuerdo en el que se encargue de compilar la información financiera histórica de una entidad.

IASB: Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Boards). Este organismo es de carácter privado, se encarga de desarrollar y aprobar Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Sigla en inglés IFRS (International Financial Reporting Standards). Se creó en el año 2001 con el fin de sustituir al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad IASC y se encuentra bajo la supervisión de la fundación del comité de Normas Internacionales de Contabilidad – **IASCF**.

IESBA: Consejo de Normas Internacionales Éticas para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants). Es un organismo independiente cuya finalidad es establecer normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores, normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que dichas normas sean utilizadas por los

profesionales contables en todo el mundo. Propone que todos los organismos miembros de IFAC fijen altos niveles de ética para sus miembros y promueven las buenas prácticas de ética a nivel global.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera. También conocidas por su sigla en inglés como **IFRS** (International Financial Reporting Standards), son una serie de normas emitidas por las IASB con el fin que dichas normas sean adoptadas para preparar la información financiera que se pueda interpretar y entender en diferentes países del mundo.

IASCF: Fundación del Comité de Normas Internacionales de contabilidad. Esta fundación es independiente, sin fines de lucro, creada en el año 2000 para supervisar al **IASB**

El objetivo de todas estas normas es dar cumplimiento al código **IFAC**.